



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL 2024





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

NÚM. 30 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.



RESERVA NÚM. 01238/09

PUBLICACIÓN: 28 DE OCTUBRE 2024

EL C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 17, 30, 31, FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN: LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, RESPECTIVAMENTE. A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO NÚMERO:

087/2024, 088/2024, 089/2024 Y 091/2024



GACETA MUNICIPAL

1. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 087/2024**, DICTADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2024**, MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**. APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
2. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 088/2024**, DICTADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2024**, MEDIANTE EL CUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024**. OBTUVO LA SIGUIENTE VOTACIÓN: **10 VOTOS A FAVOR, Y 1 VOTO EN CONTRA DEL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**; POR LO TANTO ES APROBADO POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
3. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 089/2024**, DICTADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2024**, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**. APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES.
4. **ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 091/2024**, DICTADO EN LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2024**, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO POR ESCRITO EL **INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**.





GACETA MUNICIPAL

ACUERDO NÚMERO 087/2024

POR LO ANTERIOR, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, II Y XVI, 65, 66, 69 FRACCIÓN II Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 44 Y 45 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 087/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Y SE ORDENA PUBLICAR A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL", EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIFUNDIRSE EN LOS MEDIOS AL ALCANCE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU APROBACIÓN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. AL TENOR SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones de la Administración Pública Municipal en la materia, con la finalidad de promover el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Adolescente:** A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años. cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.
- II. **Atención Integral:** Al conjunto de acciones que deben realizar las entidades públicas, privadas y sociales, familia y sociedad en general a favor de las niñas, niños y adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar el goce de sus derechos.
- III. **Ayuntamiento:** Al Órgano Colegiado de Gobierno de Elección Popular integrado por un Presidente Municipal, dos Síndicos y doce Regidores; que tienen a su cargo la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- IV. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Estatal:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VI. **Convención:** A la Convención sobre los Derechos del Niño.
- VII. **Desarrollo Integral:** Al derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a formarse física, mental, emocional y socialmente en las condiciones que permitan satisfacer sus necesidades básicas y el goce pleno de sus derechos.
- VIII. **Discapacidad:** A la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades.
- IX. **Discriminación Múltiple:** A la situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que, al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos.
- X. **Igualdad Sustantiva:** Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- XI. **Interés Superior de la Niñez:** Al máximo beneficio que ha de otorgarse de conformidad con los derechos de las niñas, niños y adolescentes respecto de cualquier otro beneficio o derecho y que tiene como propósito alcanzar su desarrollo integral, así como la plenitud de sus aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades, tomando en consideración que cada uno de ellos es una universalidad y una individualidad en la que la familia, la comunidad y el propio estado garantizarán ese pleno desarrollo.
- XII. **Invitado:** Persona física o moral que, sin ser integrante del Sistema, se presenta a una sesión a solicitud de la Secretaría Ejecutiva por instrucciones del Presidente, el cual cuenta con voz, pero sin voto.
- XIII. **Invitado Permanente del Sistema:** Persona física o moral que es integrante del Sistema, el cual cuenta con voz, pero sin voto.
- XIV. **Ley Estatal:** A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.



- XV. **Ley General:** A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVI. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XVII. **Lineamientos:** A los lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- XVIII. **Niña o Niño:** A toda persona cuya edad sea menor de doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años de edad, se presumirá que es niña o niño.
- XIX. **Procuraduría de Protección Municipal:** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada municipio.
- XX. **Programa Estatal:** Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- XXI. **Programa Municipal:** Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XXII. **Protección Integral:** Al conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los principios de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de México y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
- XXIII. **Recomendaciones:** A las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo, para que sean implementadas por las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de cada municipio.
- XXIV. **Secretaría Ejecutiva Estatal:** A la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- XXV. **Secretaría Ejecutiva Municipal:** A la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- XXVI. **Sistema Estatal de Protección Integral:** Al Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- XXVII. **Sistema Municipal de Protección Integral:** Al Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los Municipios del Estado de México.
- XXVIII. **Vocales:** A los integrantes del Sistema Municipal, que no sean presidentes ni el titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3.- El Sistema Municipal de Protección Integral deberá promover, implementar y ejecutar políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando su cumplimiento en términos de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, en el ámbito de su competencia, guardando armonía con la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.



Artículo 5.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de este Reglamento, los establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General, considerándose, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales;
- III. La igualdad;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, supervivencia y desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro-persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad.

Artículo 6.- Para efectos del presente Reglamento son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y a la paz;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;
- XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales;



- XXI. Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 7.- El Sistema Municipal de Protección Integral se crea como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, programas, procedimientos, trámites, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estará integrado por las dependencias e instituciones municipales vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes; será presididos por la o el Presidente Municipal.

Garantizará la participación del sector social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

El eje rector del Sistema Municipal de Protección Integral será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 8.- El Sistema Municipal de Protección Integral contará con una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo de la o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Protección Integral estará conformado por:

- I. La o El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Sistema;
- II. La o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. Las o los Titulares de las dependencias vinculadas en materia de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quienes fungirán con la calidad de vocales;
 - a. Tesorería Municipal;
 - b. Contraloría Interna Municipal;
 - c. Bienestar;
 - d. Comunicación Social;
 - e. Desarrollo Económico;
 - f. Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - g. Diversidad y Atención a las Poblaciones LGTBTTIQ+;
 - h. Educación y Cultura;
 - i. Gobierno;
 - j. Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género;
 - k. Jurídica y Consultiva;
 - l. Medio Ambiente y Ecología;
 - m. Mercados, Tianguis y Vía Pública;
 - n. Movilidad y Transporte;
 - o. Protección Civil y Bomberos;



- p. Servicios Públicos;
 - q. Seguridad Pública y Tránsito;
 - r. Tecnologías de la Información y de la Comunicación;
 - s. Instituto de la Juventud;
 - t. Secretaría Técnica de Gabinete;
 - u. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE);
 - v. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
 - w. Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, (I.M.C.U.F.I.D.E.M.);
 - x. Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.);
 - y. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF); y
 - z. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- IV. Dos representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, quienes fungirán con la calidad de invitados; y
- V. Las niñas, niños y adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección Integral, quienes fungirán con la calidad de invitados.

Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los representantes de las organizaciones civiles, así como las niñas, niños y adolescentes, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Podrán nombrar un suplente, quien deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular, dicho suplente deberá ser designado en la sesión de instalación o en caso de cambio de titular, en la primera sesión a la que se presente.

La calidad como integrante del Sistema Municipal de Protección Integral será honorífica, por lo que no serán retribuidos económicamente.

El Sistema Municipal deberá coordinarse con el Sistema Estatal.

Artículo 10.- La selección de los representantes de la sociedad civil, así como de las niñas, niños y adolescentes, se llevará a cabo conforme al mecanismo que para tal efecto se considere más idóneo por parte de las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES Y OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL.

Artículo 11.- Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley General, Ley Estatal y su Reglamento, el Sistema Municipal de Protección Integral tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Fortalecer las capacidades de las dependencias de la Administración Pública Municipal para garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Celebrar al menos 4 sesiones ordinarias al año;



- III. Coordinarse con los sectores público, privado y social con la finalidad de instrumentar políticas públicas, programas y servicios que garanticen a la niñez y a la adolescencia del municipio el cabal goce de los derechos que les confieren las leyes de la Materia;
- IV. Crear, impulsar, instrumentar y articular políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez;
- V. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Estatal de Protección Integral;
- VI. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII. Difundir el marco jurídico municipal, así como el estatal, nacional e internacional referente a la protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas públicas, programas y servicios para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio el cabal goce de los derechos que les confieren las leyes de la Materia;
- IX. Crear los mecanismos, estrategias e instrumentos que permitan dar seguimiento y evaluación de los resultados;
- X. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Ley General, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran;
- XI. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;
- XII. Aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales del Municipio, a efecto de implementar operativos para avocarse al conocimiento, atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes y que interfieran en su sano desarrollo físico y emocional;
- XIII. Contribuir con la información generada a nivel municipal en la atención de niñas, niños y adolescentes, con los Sistemas Estatal y Nacional, a efecto de retroalimentarse;
- XIV. Participar en la elaboración del Programa Estatal;
- XV. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal;
- XVI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral, así como remitirlo al Sistema Estatal;
- XVII. Elaborar un plan de trabajo anual;
- XVIII. Elaborar los Lineamientos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Sistema;
- XIX. Informar trimestralmente sobre el avance de las actividades establecidas en el correspondiente Plan de Trabajo;
- XX. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran;
- XXI. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes;
- XXII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en coordinación con sus padres, tutores o



- responsables legales y con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XXIII. Promover y difundir a través de los medios de comunicación a su alcance, la sensibilización a la comunidad de la problemática que viven niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- XXIV. Aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales del Municipio, a efecto de implementar operativos y talleres de capacitación al personal, para avocarse al conocimiento, atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes que interfieran en su sano desarrollo físico y emocional, y así generar una cultura de derechos como una articulación con las áreas de autoridad para la atención en caso de que se requiera;
- XXV. Encaminar acciones para erradicar el trabajo infantil y evitar la deserción escolar;
- XXVI. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para actualizar el marco normativo y dar cumplimiento de los objetivos de la Ley y de sus ordenamientos legales;
- XXVII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal en la integración y actualización del Sistema de Información Estatal;
- XXVIII. Dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección Integral, así como la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- XXIX. Proponer mecanismos de colaboración entre las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y entre los sectores públicos, social y privado;
- XXX. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de los derechos de niñas, niños y adolescentes, previstos en la Ley;
- XXXI. Proporcionar la información que le sea requerida por el Sistema Estatal de Protección Integral, así como la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- XXXII. Proponer la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, con la finalidad de elaborar políticas públicas y unificar criterios para la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Ecatepec de Morelos;
- XXXIII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección Municipal en la atención de casos urgentes; y
- XXXIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Dentro de sus objetivos, también promoverá políticas para fortalecer los lazos familiares (núcleo familiar y familia homoparental) para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes por diferencias familiares, y de quien ejerza legalmente sobre ellos la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos; mismas que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. El diagnóstico, por parte de un profesional de la salud mental ya sea un paidopsicólogo (a) o paidopsiquiatra que incluya entre otros, las causas o motivos de separación de quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia o tutela de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Las acciones para prevenir a toda costa la separación, y en su caso, atender inmediatamente a los menores;
- III. Evaluar los resultados obtenidos de los planes y mecanismos implementados, para



- en su caso someterlos al pleno del Sistema, y mejorarlos;
- IV. Compartir experiencias con otros municipios, con el mismo fin de fortalecer y mejorar los mecanismos implementados en ambas municipalidades; y
- V. Las demás que determinen el Sistema Estatal y Nacional de Protección Integral.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 13.- La o el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Convocar a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral a las sesiones, ya sean de carácter ordinarias o extraordinarias, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- III. Presentar a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, los asuntos en cartera;
- IV. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las Sesiones;
- V. Ceder el uso de la palabra a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Dirigir los debates de las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, dictando las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- VII. Sugerir alternativas de solución ante las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Acordar con los integrantes las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos;
- IX. Emitir voto de calidad cuando así se requiera;
- X. Proponer la creación de comisiones para la atención y seguimiento de los asuntos que así lo ameriten;
- XI. Invitar a las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral a representantes de los sectores público, privado y social;
- XII. Invitar a las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral a especialistas en la materia cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado;
- XIII. Someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección Integral a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso a darle lectura o solicitar la dispensa de la misma;
- XIV. Solicitar a la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones emitidos por el Sistema Municipal;
- XV. Remitir a la Secretaría Ejecutiva Municipal los asuntos o peticiones que realicen las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XVI. Delegar en la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral;



- XVII. Declarar por causas de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de las sesiones;
- XVIII. Instruir a las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, la elaboración de acciones, programas y/o políticas públicas que garanticen el pleno goce, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de lograr su desarrollo integral sin discriminación de ningún tipo;
- XIX. Instruir la ejecución de acciones, programas y/o políticas públicas que garanticen el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XX. Implementar los mecanismos necesarios para asegurar que las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, consideren dentro de sus presupuestos, techos presupuestarios para acciones, programas y/o políticas públicas que garanticen el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Instruir a las Dependencias y Unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, la adopción de medidas de protección especial tendientes a proteger derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, cultura, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspecto de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos;
- XXII. Aprobar las acciones, programas y/o políticas públicas que elaboren las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, a fin de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXIII. Representar al Sistema Municipal de Protección Integral en eventos y reuniones;
- XXIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL

Artículo 14.- La Secretaría Ejecutiva Municipal será la encargada de coordinar la operación del Sistema Municipal de Protección Integral, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la convocatoria a las sesiones por instrucción de la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Enviar con la debida oportunidad a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, la convocatoria, el orden del día de la sesión y copia de documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- III. Tomar la lista de asistencia y declarar la existencia del Quórum legal para sesionar;
- IV. Declarar el inicio y el término de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Poner a consideración de los integrantes el orden del día para su aprobación;
- VI. Llevar el control de las votaciones y auxiliar al Presidente en el seguimiento de asuntos de las sesiones, así como de la elaboración y revisión del orden del día y su desarrollo;
- VII. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior, así como solicitar la dispensa de la lectura de las mismas;



- VIII. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX. Recabar las firmas de las actas de cada sesión;
- X. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XI. Coordinar las acciones entre las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal que deriven de la Ley y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, así como de los ordenamientos jurídicos municipales en la materia;
- XII. Informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- XIII. Integrar la carpeta de cada sesión, la cual deberá contener lo siguiente:
 - a) La convocatoria;
 - b) El orden del día;
 - c) Acuerdos de la sesión anterior;
 - d) Relación de documentos en cartera; y
 - e) Acuerdos pendientes de cumplimiento.
- XIV. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal, con la participación de las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XV. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XVII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección Integral, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- XVIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión;
- XIX. Consignar a las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, la ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- XX. Instruir la realización de los diagnósticos conducentes para la implementación de acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Fungir como enlace con los Sistemas Nacional y Estatal;
- XXII. Socializar con las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y autoridades de la Administración Pública Municipal, la información que le sea remitida por la Secretaría Ejecutiva Estatal para la generación, desarrollo y consolidación de la perspectiva de niñas, niños y adolescentes;
- XXIII. Rendir cada seis meses al Sistema Municipal de Protección Integral y a su Presidente, un informe de las actividades realizadas, mismos que deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- XXIV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XXV. Implementar los mecanismos necesarios que garanticen la participación de los sectores social y privado, así como la participación de niñas, niños y adolescentes;
- XXVI. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva Estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones;
- XXVII. Fomentar la capacitación con perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y autoridades municipales vinculadas en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXVIII. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral, la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;



- XXIX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice el Sistema Municipal de Protección Integral, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, escolaridad y capacidades especiales;
- XXX. Informar trimestralmente al seno del Sistema Municipal de Protección Integral, sobre sus actividades y resultados obtenidos;
- XXXI. Publicar la información derivada de los actos del Sistema Municipal de Protección Integral, en el portal electrónico del Ayuntamiento que para tal efecto establezca; y
- XXXII. Las demás que le encomiende la o el Presidente o el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL.

Artículo 15.- Los vocales durarán en su encargo el periodo de la Administración Pública Municipal en el que fueron designados, sus cargos son honoríficos y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir de manera puntual a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral y participar con voz y voto en ellas;
- II. Sugerir y presentar por escrito al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizarse en las sesiones ordinarias;
- III. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se les hayan encomendado y que se establezcan en las comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el presente reglamento, Leyes estatales y nacionales, respectivamente;
- V. Implementar acciones de manera particular para fomentar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en las políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos y su protección integral en el Municipio; y
- VI. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento, que designe el Presidente o el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS INVITADOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 16.- Los invitados permanentes del Sistema Municipal de Protección Integral durarán en su encargo el periodo de la Administración Pública Municipal en el que fueron designados, sus cargos serán honoríficos, deberán asistir a cada sesión o actividad del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 17.- Los invitados permanentes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán las siguientes atribuciones:



- I. Asistir de manera puntual a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral y participar con voz, pero sin voto;
- II. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se les hayan encomendado y que se establezcan en las Comisiones de trabajo, encaminados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Participar activamente para dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el presente reglamento, y Leyes Estatales y Nacionales respectivamente;
- IV. Implementar acciones de manera particular para fomentar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en las políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos y protección integral en el Municipio; y
- V. Las demás que se establezcan dentro del presente Reglamento, que designe el Presidente Municipal o el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 18.- Los representantes de los sectores público, privado y social deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser considerados como invitados integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral:

- I. Tener residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por más de 2 años;
- II. Ser de reconocida probidad;
- III. No encontrarse suspendido en sus derechos civiles-políticos;
- IV. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- V. Tener experiencia de por lo menos dos años comprobada, en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

Artículo 19.- Si un invitado permanente decidiera o no pudiera continuar con el encargo que le fue asignado, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal de Protección Integral, debiendo este realizar la sustitución correspondiente.

Artículo 20.- Cuando exista la necesidad de remover alguno de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral se tomarán en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. Inasistencia injustificada a dos o más sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal de Protección Integral en forma consecutiva;
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal de Protección Integral;
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas;
- IV. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social. El acuerdo que adopte el Sistema Municipal de Protección Integral deberá ser notificado al interesado; y
- V. La resolución que adopte el Sistema Municipal de Protección Integral puede ser combatida a través de los recursos que otorga el presente reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL



MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 21.- Los representantes de los sectores público, privado y social que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral, por invitación del Presidente, Secretaría o Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal y fungirán como vocales con voz, pero sin voto.

Los representantes de los sectores público, privado y social, deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder ser considerados como invitados permanentes:

- I. Tener residencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por más de 2 años;
- II. Ser de reconocida probidad;
- III. No encontrarse suspendido en sus derechos civiles-políticos;
- IV. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- V. Tener experiencia de por lo menos dos años comprobada, en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 22.- El Sistema Municipal de Protección Integral, deberá sesionar de manera ordinaria cada tres meses cuando menos y de manera extraordinaria en cualquier momento, las veces que sea necesario.

Artículo 23.- Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, podrán invitar a sus reuniones a representantes de los sectores público, privado y social, reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales podrán promover acciones encaminadas a la atención de las necesidades de este sector.

Artículo 24.- En las sesiones ordinarias se someterán, discutirán y en su caso aprobarán los asuntos y acciones contemplados en el orden del día.

Artículo 25.- Para celebrar cada sesión ordinaria, la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, enviará mediante oficio con acuse de recibo la convocatoria respectiva a cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitado por escrito al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, por quienes tienen derecho a ello, debiendo justificar las razones.

Recibida la solicitud, la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, emitirá, la convocatoria respectiva con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración cuando se trate de asuntos ordinarios; tratándose de asuntos emergentes se convocará con 12 horas de anticipación, o bien, de manera inmediata si el asunto lo amerita.

Artículo 26.- La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos, los siguientes:

- I. Fecha de la sesión;



- II. Hora en que dará inicio;
- III. Lugar de su celebración;
- IV. Orden del día, con las documentales que en su caso sean requeridas;
- V. Carácter (si es ordinaria o extraordinaria); y
- VI. Firma del Titular de la Secretaría Ejecutiva.

La convocatoria a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, así como los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, deberán enviarse a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, por escrito o medios electrónicos a criterio de la misma, garantizando la accesibilidad de la información de todas las personas convocadas.

Artículo 27.- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral podrán nombrar a un suplente que tenga nivel jerárquico inmediato inferior, con excepción del Titular de la Secretaría Ejecutiva.

La designación del suplente deberá constar por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, por lo menos con un día natural de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias y con seis horas para sesiones extraordinarias.

Artículo 28.- Para sesionar válidamente, se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia del Presidente o Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral, en caso de que no exista quórum legal para llevar a cabo la sesión, se realizará en segunda convocatoria, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de la primera sesión.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, deberán estar presentes el Presidente (a) y el Secretario (a) Ejecutivo (a), y para el caso de que el Presidente (a) tenga impedimento para asistir, lo suplirá el Secretario (a) Ejecutivo (a), asumiendo el Enlace Municipal con el Sistema Estatal el carácter de Secretario (a) Ejecutivo (a) en la sesión.

El o la titular de la Secretaría Ejecutiva levantará un acta de cada una de las sesiones, las cuales contendrán los acuerdos de los asuntos tratados, y serán firmadas por los que participen en ellas y quedarán bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 29.- Las deliberaciones del Sistema Municipal de Protección Integral se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS ACUERDOS, SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 30.- El Sistema Municipal de Protección Integral podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes a las y los integrantes, con la finalidad de que se cumplan los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones correspondientes, las cuales se harán del conocimiento a través de la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 31.- Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Municipal, las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral deberán impulsar la



coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 32.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal propondrá mecanismos de coordinación interinstitucionales entre las dependencias municipales para la implementación de acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal.

El Sistema Municipal de Protección Integral acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley, y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que se aprueben, en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 33.- Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. La situación de derechos o el derecho específico que deba ser atendido o garantizar; y
- II. Los objetivos y en su caso las acciones para establecer la ruta de trabajo.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección Integral podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones serán de carácter obligatorio para todos los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 34.- Cuando el acuerdo, resolución o recomendación emitido por el Sistema Municipal de Protección Integral implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva Municipal, el plan y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL

Artículo 35.- El Sistema Municipal de Protección Integral implementará un Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendiente a garantizar la protección y el ejercicio de sus derechos, así como a prevenir su vulneración.

Dicho Programa se alineará con los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional y deberá contener como mínimo:

- I. Fundamentación del Programa;
- II. Marco Normativo;
- III. Diagnóstico;
- IV. Objetivos;
- V. Alineación con los Objetivos del Sistema Nacional;
- VI. Estrategias;
- VII. Líneas de Acción; y



VIII. Mecanismos de Participación.

La o el Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará el anteproyecto del Programa Municipal con base en un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El diagnóstico será el resultado de procesos incluyentes y participativos en el que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Una vez elaborado el anteproyecto del Programa Municipal, la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal lo someterá a consideración del Sistema Municipal de Protección Integral, para su aprobación y publicación correspondiente.

Artículo 36.- El Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. Contemplar por lo menos los siguientes tipos de indicadores:
 - a) De gestión;
 - b) De resultado;
 - c) De servicios; y
 - d) Estructurales.

A fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias.

- III. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que requieran las dependencias de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa.
- IV. Los mecanismos que aseguren la ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal;
- V. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores público, académico, privado y social, en la planeación, elaboración, evaluación y ejecución del Programa Municipal;
- VI. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VII. Los mecanismos de evaluación; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

El Programa Municipal deberá estar alineado al Programa Estatal.

Artículo 37.- Una vez aprobado el Programa Municipal, las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán ajustar sus programas operativos, a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan. El Sistema Municipal de Protección Integral podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les correspondan. Atendiendo las disposiciones señaladas en materia administrativa, laboral y de salud en la legislación vigente en la entidad.



La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorpore en el Programa Municipal las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Nacional y Estatal.

Artículo 38.- Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, establecerán mecanismos necesarios, con la finalidad de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.

Artículo 39.- El Sistema Municipal de Protección Integral, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas, en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten, particularmente cuando se identifiquen situaciones específicas de vulneración a los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como situaciones que requieran una atención especial.

Las comisiones podrán ser permanentes o transitorias según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

El Sistema Municipal de Protección Integral podrá integrar la cantidad de Comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo las mismas informar en cada sesión sobre los avances de los asuntos que le fueron encomendados.

Artículo 40.- Las Comisiones tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de derechos o del derecho en específico que motivo su creación.

Artículo 41.- Cualquier integrante del Sistema Municipal de Protección Integral podrá solicitar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva Municipal, la creación de una Comisión, precisando cuando menos, los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender desde un enfoque integral;
- II. Argumentar su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración; y
- V. Establecer los alcances que tendrá la Comisión.

Artículo 42.- Las Comisiones contarán con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, privado o social, organismos internacionales, nacionales, estatales o municipales, académicos y aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento de las mismas.

Artículo 43.- Las comisiones estarán integradas por:



- I. Un Coordinador, el cual será propuesto por el Presidente;
- II. Un Secretario Técnico, el cual será definido por votación simple de los integrantes de la Comisión; y
- III. Los Vocales necesarios que realicen acciones a favor de la niñez y adolescencia, en el rubro que le corresponda a la Comisión.

Artículo 44.- La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará y someterá a consideración del Sistema Municipal de Protección Integral para su aprobación, los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones creadas por éste.

Artículo 45.- La integración de las Comisiones deberá realizarse en sesión plenaria del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 46.- El Coordinador de cada Comisión tendrá las funciones de presidir sus reuniones internas para el seguimiento y ejecución de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.

Artículo 47.- Las Comisiones deberán reunirse cuantas veces sean necesarias para atender asuntos de su competencia y los que hayan sido turnados por el Presidente, con la finalidad de dar seguimiento al Programa Municipal, al avance de proyectos y en su caso tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL.

Artículo 48.- El Sistema Municipal de Protección Integral, de considerarlo necesario, contará con un Consejo Consultivo como órgano colegiado de apoyo para la implementación y aplicación del Programa Municipal, en el que podrán participar las autoridades competentes y representantes de los sectores público, privado, académico y social.

Artículo 49.- El Consejo Consultivo Municipal se integrará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 50.- La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará y someterá a consideración del Sistema Municipal de Protección Integral, los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

Artículo 51.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Artículo 52.- Las actividades que desarrolle el Consejo Consultivo Municipal serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva Municipal.



CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DE LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 53.- La Secretaría Ejecutiva Municipal propondrá al Sistema Municipal de Protección Integral, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultados, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para ello contará con el apoyo de la Secretaría Técnica de Gabinete a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

Artículo 54.- Los lineamientos a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley.

Artículo 55.- Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán contemplar, al menos lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado, académico, social y demás órganos de participación en términos de la Ley y disposiciones que deriven de la misma; y
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley y disposiciones que deriven de la misma.

Artículo 56.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones, o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley, realizarán las evaluaciones correspondientes con base en los lineamientos de evaluación a que se refiere este reglamento.

Artículo 57.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva Municipal, quien a su vez los remitirá a manera de informe al Sistema Municipal de Protección Integral,

La Secretaría Ejecutiva Municipal deberá poner a disposición del público, las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior y el informe sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.



CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 58.- El Sistema Municipal de Protección Integral promoverá la participación de niñas, niños y adolescentes, en todas las cuestiones donde se involucren o se vean afectados sus derechos, estableciendo una relación directa con los mismos, para considerar su opinión, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.

Artículo 59.- La Secretaría Ejecutiva Municipal, en coordinación con instituciones u organismos internacionales, nacionales, municipales, académicas y con representantes del sector social y privado, llevará a cabo ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes, y que éstas sean consideradas en el proceso de elaboración, implementación y evaluación del Programa Municipal.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva Municipal creará la estrategia o mecanismo de participación que considere más idóneo, a fin de que el resultado de estos ejercicios de consulta, sean validados por niñas, niños y adolescentes.

Artículo 60.- Las estrategias desarrolladas en términos de la disposición que antecede, deberán asegurar las condiciones de accesibilidad y la participación libre de niñas, niños y adolescentes, previa a la toma de decisiones de manera informada, respetando el interés superior de la niñez, debiendo considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes;
- II. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes;
- III. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías participativas adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Que los diferentes procesos de participación sean transparentes e informativos;
- V. La participación deberá ser voluntaria y sin obligar a las niñas, niños y adolescentes a expresar sus opiniones en contra de su voluntad y se les deberá hacer de su conocimiento que pueden en cualquier momento cesar su participación;
- VI. Las opiniones de las niñas, niños y adolescentes, serán tratadas con respeto, garantizando la oportunidad de participar en los procesos o actividades de seguimiento; y
- VII. Aquellas que determine el Sistema Municipal de Protección Integral, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 61.- El Sistema Municipal de Protección Integral, deberá impulsar la participación del sector público, privado, social y académico, en la construcción de una cultura que respete, promueva y garantice los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva Municipal, establecerá los mecanismos de participación, colaboración, coordinación y comunicación idóneas con dichos sectores, para la definición e instrumentación de líneas de acción que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 62.- Adicional a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva Municipal en coordinación con instituciones nacionales e internacionales, académicas y con el sector social y privado, llevará a cabo ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes, y que éstas sean consideradas en el proceso de elaboración, implementación y evaluación del Programa de Protección Municipal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Municipal de Protección Integral, de conformidad con lo señalado por la Ley.

Los resultados de estos ejercicios de consulta, deberán ser validados por niñas, niños y adolescentes con base en la estrategia de participación creada para tal efecto.

Artículo 63.- La Secretaría Ejecutiva Municipal, instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y demás Instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa de Protección Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados.

Se invitará a participar en las mesas, a personas expertas académicas, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, niñas, niños y adolescentes, para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DE LOS SUJETOS

Artículo 64.- Son sujetos de responsabilidad administrativa en términos del presente Reglamento:

- I. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral que incumplan las acciones que les sean encomendadas o que de manera deliberada sean omisos en el cumplimiento de las mismas;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que por acción u omisión incumplan con los principios que refiere la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México;
- III. Las autoridades municipales que en ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, impidan el ejercicio de algún derecho o niegan la prestación de un servicio o trámite al que están obligados a proporcionar a alguna niña, niño o adolescente; y
- IV. Los Organismos de la Sociedad Civil, instituciones académicas y demás vocales que formen parte del Sistema y participen en el mismo.



CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 65.- Se considerará como infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO

DE LAS SANCIONES

Artículo 66.- Las infracciones establecidas en el artículo anterior, se sancionarán con:

- I. Amonestación, que constará por escrito;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa de 1 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A). Pero si la persona infractora es jornalera u obrera, la multa no excederá del salario de un día, condición que deberá acreditar con cualquier medio de prueba;
- IV. Suspensión Temporal del Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Baja definitiva del Sistema Municipal de Protección Integral; y
- VI. Resarcimiento de los daños causados con su acción negligente u omisión, cuando para el cumplimiento de las acciones se haya otorgado recurso público.

Las infracciones establecidas en el presente artículo, serán sancionadas por el Pleno del Sistema Municipal de Protección Integral, y en su caso se dará vista al Órgano de Control Interno Municipal o al Órgano de Control Interno del Organismo Público Descentralizado, según corresponda.

No se considerará negligencia u omisión, cuando por causas de fuerza mayor no pueda ejecutar la acción, tales como por fenómenos naturales, y que se pierdan los recursos materiales y/o monetarios que se le hayan otorgado, lo cual deberá acreditar fehacientemente.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

Artículo 67.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicte o ejecute el Sistema Municipal de Protección Integral, el afectado podrá interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o bien, promover el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones que refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y demás ordenamientos legales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigor el día de su aprobación y su publicación se realizará al siguiente día hábil, en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal" y a través de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Para todos los efectos procedentes.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Fragozo López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaria del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, O EN SU CASO ACTA DE CABILDO RESPECTIVA, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.



ARTÍCULO TERCERO. - LA **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, O EN SU CASO ACTA DE CABILDO RESPECTIVA, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO.- LA **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ** LO NECESARIO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO DÉCIMO, 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. – EL **C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO NÚMERO 088/2024

POR LO ANTERIOR, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II, II Y XVI, 65, 66, 69 FRACCIÓN II Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 44 Y 45 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EL **H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**



ACUERDO NÚMERO 088/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Y SE ORDENA PUBLICAR A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL", A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIFUNDIRSE EN LOS MEDIOS AL ALCANCE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU APROBACIÓN, PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. AL TENOR SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO De la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Artículo 2. El H. Ayuntamiento, el (o la) Presidente (a) Municipal y los titulares de las diversas Dependencias de la Administración Pública, además de las atribuciones que genérica y específicamente se enuncian en el presente Reglamento, ejercerán debida y oportunamente todas las que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal vigente y demás normas jurídicas aplicables en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como las que se deriven de los



planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento acordes al Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ASF. - Auditoría Superior de la Federación;
- II. Atribución. - Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asignan a un servidor público, mediante un instrumento jurídico o administrativo;
- III. Ayuntamiento. - Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos;
- IV. CAE. - Centro de Atención Empresarial;
- V. CAMVIF. - Centro de Atención a la Mujer en Violencia Familiar;
- VI. CEPAMyF. - Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia;
- VII. C.O.C.I.C.O.V.I.S.- Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia;
- VIII. Comisiones Edilicias. - Órganos integrados por los miembros del Ayuntamiento, encargados de estudiar, examinar y acordar asuntos de su competencia;
- IX. CNDH. - Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- X. DIF. - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos;
- XI. Dirección. - Dependencia auxiliar del H. Ayuntamiento y del (la) Presidente (a) Municipal, subordinada a éste último;
- XII. IGECEM. - Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;
- XIII. IMCUFIDEEM. - Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México;
- XIV. INM. - Instituto Nacional de Migración;
- XV. Ley de Responsabilidades. -Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Municipio. - Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- XVII. OSFEM. - Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XVIII. Presidente (a) Municipal. - Al (la) Presidente (a) Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México;
- XIX. SESAEEEM.- Secretaría Ejecutiva Anticorrupción del Estado de México;
- XX. SECOGEM.- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;



- XXI. SAPASE.- Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos;
- XXII. Secretario. - Secretario (a) del H. Ayuntamiento;
- XXIII. Servidor Público Comisionado. - Subordinado de la Administración Pública Municipal, a quién se encomienda desempeñar una función inherente a su cargo;
- XXIV. Servidor Público Habilitado. - Subordinado de la Administración Pública Municipal, autorizado para llevar a cabo funciones distintas a las inherentes a su encargo;
- XXV. Titulares. - Servidores públicos designados por el (la) Presidente (a) Municipal con aprobación del Ayuntamiento para despachar en las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXVI. UIPPE.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- XXVII. Unidad Administrativa. - Órgano funcional que coadyuva al cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas el (la) Presidente (a) Municipal.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Municipal que, en su caso, acuerde establecer a propuesta del (la) Presidente (a) Municipal, las que estarán subordinadas a éste (a).

Artículo 5. En ningún caso el H. Ayuntamiento, como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del (la) Presidente (a) Municipal, ni éste (a) por sí solo, las del H. Ayuntamiento.

Artículo 6. La observancia de éste Reglamento es obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán consultar y obtener el visto bueno del (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento con el apoyo del titular de la Dirección Jurídica y Consultiva, respecto de aquellas acciones que así se determinen.

Artículo 8. El (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento y el Titular de la Secretaría Técnica de Gabinete deberán reunirse, por lo menos una vez al mes, con los titulares de las Dependencias administrativas, a fin de coordinar



las resoluciones interinstitucionales, unificar criterios y evitar la duplicidad de funciones operativas.

Artículo 9. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones, con base en los programas anuales que establezca el H. Ayuntamiento, para el logro de los objetivos, prioridades, programas estratégicos, metas y cartera de proyectos de alto impacto del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Artículo 10. El H. Ayuntamiento apoyará programas de difusión cívica y cultural, cuya finalidad sea en beneficio de la población.

TÍTULO SEGUNDO **De la Presidencia Municipal**

CAPÍTULO ÚNICO **De las Atribuciones del (la) Presidente (a) Municipal**

Artículo 11. El (la) Presidente (a) Municipal, como responsable ejecutivo del Gobierno Municipal, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las siguientes:

- I. Convocar por conducto de la Secretaría Municipal a los integrantes del H. Ayuntamiento, a sesiones ordinarias, extraordinarias, abiertas, solemnes y permanentes cuando el caso lo requiera, presidiendo y dirigiendo las mismas;
- II. Concertar y convenir, en representación del H. Ayuntamiento y previo acuerdo de éste con los tres niveles de Gobierno o con terceros, la realización de programas, proyectos, acciones y cualquier otro propósito de beneficio colectivo;
- III. Proponer la creación o supresión de las Dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, cuando así lo dicten las necesidades del H. Ayuntamiento, y se justifique plenamente;
- IV. Verificar el adecuado ejercicio y control del presupuesto de egresos;
- V. Cumplir y hacer cumplir el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- VI. Presidir los órganos colegiados que le asignen las leyes, los reglamentos, otros ordenamientos y el H. Ayuntamiento;
- VII. Facultar al servidor público responsable de suscribir la documentación oficial relativa a los servicios que presta la Junta Municipal de Reclutamiento;



- VIII. Supervisar el desempeño de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil y Bomberos municipales, así como los operativos que se realicen en coordinación con las autoridades federales, estatales, Municipales u otros;
- IX. Dirigir y supervisar la planeación, ejecución y seguimiento del Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, estableciendo la debida coordinación con las instancias federales, estatales, municipales u otros;
- X. Delegar en sus subordinados el ejercicio de sus atribuciones, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él;
- XI. Promover la participación ciudadana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales, impulsando el empoderamiento ciudadano, la igualdad de género y el reforzamiento de los valores;
- XII. Convocar y presidir las reuniones de gabinete municipal, con la presencia de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y demás servidores públicos que sean requeridos, supervisando por conducto de la Secretaría Técnica de Gabinete el seguimiento y cumplimiento de las instrucciones y acuerdos tomados;
- XIII. Instruir la conformación e integración de un fideicomiso público para la educación de los hijos de los empleados del Municipio, miembros del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos y Organismos Descentralizados que disponga, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIV. Instrumentar lo necesario para la constitución del fideicomiso previsto en la fracción anterior; suscribir los contratos respectivos y nombrar a los integrantes del Comité Técnico;
- XV. Instruir al Tesorero Municipal y al Contralor Interno Municipal a efecto de llevar a cabo periódicamente la depuración y cancelación de cuentas incobrables, con el propósito de que los estados financieros que presente el H. Ayuntamiento ante el OSFEM, cuenten con información confiable, transparente, veraz y oportuna del estado que guarda la Hacienda Pública Municipal;



- XVI. Autorizar la estructura orgánica de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, acorde a la normatividad aplicable;
- XVII. Otorgar apoyos y donativos, así como el pago de gastos inherentes a las fiestas patrias, culturales, deportivas, sociales y los eventos que se celebren con motivo de los festejos patronales del Municipio, durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2022-2024, de acuerdo a la asignación y disponibilidad presupuestal del Capítulo 4000 del presupuesto de egresos;
- XVIII. Contratar un seguro de vida de grupo, que incluya seguro de separación individualizado para integrantes del H. Ayuntamiento y servidores públicos de mandos medios y superiores, con la empresa que ofrezca las mejores condiciones. La vigencia de este seguro podrá ser retroactiva a partir del 1 de enero de 2024, hasta el término de la relación laboral o la relación que como integrante del H. Ayuntamiento tenga cada beneficiario de este seguro anual, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024;
- XIX. Instruir a los titulares de las Dependencias Municipales competentes disponer de los recursos provenientes de los programas federales y estatales; así como, en su caso de otras fuentes de financiamiento, tales como entes internacionales, asociaciones civiles y privadas;
- XX. Impulsar la concertación, coordinación y ejecución de programas, proyectos, obras y acciones de carácter intermunicipal en beneficio de la población del Municipio;
- XXI. Vigilar la aplicación y ejecución de los diversos programas que se han implementado para brindar apoyo y auxilio en caso de desastres a la población, así como a otras autoridades municipales, estatales o federales, en especial del "Plan Ehécatl" en la medida de los recursos disponibles, previa asignación de estos por parte de la Tesorería Municipal;
- XXII. Dirigir las actividades del grupo de ciudadanos denominado Fuerza Civil, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; quiénes tendrán como labor el observar y en su caso reportar a las autoridades municipales competentes, los actos o hechos de los que sean testigos y que puedan ser considerados de riesgo, falta administrativa, constitutivos de algún ilícito o de corrupción; y



- XXIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO **De la Administración Pública Municipal**

CAPÍTULO ÚNICO **De las Dependencias de la Administración Pública Municipal.**

Artículo 12.- Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el H. Ayuntamiento como el (la) Presidente (a) Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias, las cuales estarán subordinadas a éste último:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Interna Municipal;
- IV. Las Direcciones de:
 - a.- Administración;
 - b.- Bienestar;
 - c.- Comunicación Social;
 - d.- Desarrollo Económico;
 - e.- Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - f.- Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTTIQ+;
 - g.- Educación y Cultura;
 - h.- Gobierno;
 - i.- Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género;
 - j.- Jurídica y Consultiva;
 - k.- Medio Ambiente y Ecología;
 - l.- Mercados, Tianguis y Vía Pública;
 - m.- Movilidad y Transporte;
 - n.- Protección Civil y Bomberos;
 - o.- Servicios Públicos;
 - p.- Seguridad Pública y Tránsito; y
 - q.- Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

- V La Coordinación Municipal del:



a) Instituto de la Juventud.

VI. Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal:

- a) Secretaría Técnica de Gabinete; y
- b) Secretaría Particular.

VII. Defensoría Municipal de:

- a) Los Derechos Humanos.

VIII. Organismos Públicos Descentralizados:

- a) IMCUFIDEEM;
- b) S.A.P.A.S.E. y
- c) D.I.F.

Artículo 13. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la cooperación, asesoría e información que sea requerida, sobre todo en el caso de programas, proyectos y acciones de carácter transversal e integral.

Artículo 14. Para ser titular de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal a que se refiere este Reglamento, con excepción de los titulares enunciados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es necesario:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de edad, con conocimientos en el área y, de preferencia, con experiencia en el cargo a ocupar;
- III. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- IV. No estar inhabilitado para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- V. En igualdad de circunstancias se preferirá a los ciudadanos residentes del Municipio.

Artículo 15. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, antes de incorporarse formalmente a sus cargos, rendirán protesta



solemne de guardar y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen, ante el H. Ayuntamiento. Acto seguido, procederán a la entrega-recepción del área a su cargo, con la intervención de la Contraloría Interna, en los términos requeridos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 16. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal se auxiliarán servidores públicos que, conforme al presente Reglamento, sus Manuales de Organización y Procedimientos, así como el presupuesto municipal, les sean autorizados y asignados respectivamente.

Artículo 17. Dentro de las atribuciones genéricas de su competencia, corresponde a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, el ejercicio de las siguientes:

- I. Planear, coordinar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas establecidas para el logro de los objetivos, prioridades y metas del Gobierno Municipal, acordes al Plan de Desarrollo Municipal vigente, y a los programas que del mismo se deriven;
- II. Formular y proponer oportunamente, al (la) Presidente (a) Municipal los anteproyectos de programas anuales de actividades, derivados del Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- III. Elaborar, acorde a las disposiciones y metodología establecida, los anteproyectos de Presupuesto basado en Resultados que les corresponda, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- IV. Ejercer el Presupuesto basado en resultados con base en las disposiciones aplicables, facilitando la información que le sea requerida por la Secretaría Técnica de Gabinete a través de la UIPPE, para el seguimiento de metas e indicadores;
- V. Integrar y presentar los informes periódicos que les sean requeridos por la Secretaría Técnica de Gabinete a través de la UIPPE para efectos de seguimiento, evaluación y en su caso reconducción del Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- VI. Integrar, validar y proporcionar oportunamente la información en el marco del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, que le sea requerida por la Secretaría Técnica a través de la UIPPE;



- VII. Integrar, validar y entregar oportunamente la información correspondiente al Informe Anual de Gobierno, al Anexo Programático del mismo, al Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente y demás documentos en materia de Planeación Estratégica;
- VIII. Participar en los trabajos de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, facilitando la información de su competencia en tiempo y forma para mejorar las prácticas de buen gobierno local;
- IX. Elaborar, aplicar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con la UIPPE, herramientas que registran y transmiten información respecto de la organización y el funcionamiento que realizará el personal adscrito a las Dependencias a su cargo;
- X. Acordar con el (la) Presidente (a) Municipal o con quien éste (a) designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requieran;
- XI. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el (la) Presidente (a) Municipal o por los miembros del Cuerpo Edilicio, por conducto del (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento;
- XII. Controlar y resguardar la información contenida en los archivos administrativos a su cargo, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- XIII. Llevar el control de ingresos, renunciaciones, licencias, promoción y remoción del personal a su cargo;
- XIV. Establecer un módulo de orientación al público, con personal debidamente capacitado, a fin de que proporcione de manera pronta, expedita y eficaz la información requerida;
- XV. Acordar con los servidores públicos de mandos medios y superiores, adscritos a la Dependencia de la cual son titulares, los asuntos que sean de su competencia;
- XVI. Delegar facultades en servidores públicos subalternos, previa aprobación del (la) Presidente (a) Municipal y mediante acuerdo publicado en Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal"; salvo aquellas que las normas jurídicas establezcan que deban ser ejercidas directamente por el titular de la Dependencia;
- XVII. Cuidar que la carga de trabajo se distribuya equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo; y autorizar por escrito el tiempo extraordinario, únicamente en los casos plenamente justificados;
- XVIII. Rendir mensualmente o cuando lo solicite el (la) Presidente (a) Municipal, un informe pormenorizado por escrito sobre las actividades



- y/o resultados que la Dependencia a su cargo haya realizado en dicho período;
- XIX. Llevar la adecuada y eficiente planeación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros que tengan asignados, orientados a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente;
 - XX. Cumplir y hacer cumplir en las Dependencias a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos, siguiendo invariablemente criterios de disciplina, racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto público;
 - XXI. Dar atención y seguimiento a las peticiones dirigidas al (la) Presidente (a) Municipal y Dependencias a su cargo, relacionadas al ámbito de su competencia;
 - XXII. Atender de manera respetuosa, diligente, e imparcial a los particulares respecto de los asuntos en los que sean parte, y se encuentren tramitando en la Dependencia a su cargo;
 - XXIII. Simplificar los trámites administrativos, relacionados con el público en general, y con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se realicen de manera pronta, expedita y eficaz;
 - XXIV. Atender y orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante la Dependencia a su cargo, conforme a Derecho;
 - XXV. Vigilar que los asuntos a su cargo, se tramiten apegados a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
 - XXVI. Actuar bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, transparencia, equidad, economía, integridad, disciplina y rendición de cuentas, que deben ser observados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Código de Ética y Conducta de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos;
 - XXVII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que las normas jurídicas prohíban o que generen detrimento en la obligada atención que deben cumplir en el ejercicio de sus atribuciones;
 - XXVIII. Cumplir y hacer cumplir al personal a su cargo con todas las disposiciones legales y administrativas aplicables en el ejercicio de sus atribuciones;
 - XXIX. Suscribir los documentos que expidan, en el ejercicio de sus atribuciones;
 - XXX. Ordenar en el ámbito de sus atribuciones visitas de verificación a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en su materia, conforme a lo establecido en el artículo 128



- del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos;
- XXXI. Realizar a través del personal debidamente habilitado y/o comisionado, adscrito a la Dependencia de que se trate, las visitas de verificación a que se refiere la fracción anterior;
- XXXII. Implementar medidas de seguridad, en el ámbito de su competencia;
- XXXIII. Iniciar, tramitar y resolver previa garantía de audiencia, procedimientos administrativos en el ámbito de su competencia, en contra de los particulares, que contravengan las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XXXIV. Imponer y ejecutar las sanciones correspondientes a los infractores, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XXXV. Habilitar y/o comisionar a servidores públicos como inspectores, verificadores, recaudadores, notificadores y/o ejecutores, a efecto de llevar a cabo las diligencias ordenadas en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XXXVI. Las demás que les señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO CUARTO

De las Atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal

CAPÍTULO I

De la Secretaría del H. Ayuntamiento

Artículo 18. La Secretaría del H. Ayuntamiento estará a cargo de un servidor público denominado Secretario (a) del H. Ayuntamiento", quien será designado (a) por el H. Ayuntamiento a propuesta del (la) Presidente (a) Municipal.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Validar con su firma, las actas, certificaciones y documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento;
- II. Tener a su cargo la Oficina de Atención Ciudadana y la Oficialía de Partes Común del H. Ayuntamiento;
- III. Recibir de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, los planes, programas, proyectos, peticiones ciudadanas, convenios o cualquier otro asunto que requiera la aprobación del H. Ayuntamiento;



- IV. Coordinar la elaboración o adecuación del Bando Municipal, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que se propongan para aprobación del H. Ayuntamiento;
- V. Atender los asuntos que le sean encomendados por el (la) Presidente (a) Municipal;
- VI. Presidir la Sesión de Cabildo por instrucción del (a) Presidente (a) Municipal, cuando éste deba atender asuntos de urgente resolución y/o de gobernabilidad;
- VII. Tener a su cargo la Junta Municipal de Reclutamiento;
- VIII. Tener a su cargo los Juzgados Cívicos;
- IX. Solicitar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal correspondientes, la información necesaria para el buen despacho de los asuntos a su cargo y de aquellos que le encomiende el (la) Presidente (a) Municipal, las que estarán obligadas a rendirlo en un plazo no mayor a tres días;
- X. Coadyuvar en los procesos electorales de conformidad con la legislación electoral aplicable en el Municipio;
- XI. Expedir las constancias de actividad económica;
- XII. Autorizar la exención del pago de derechos, por concepto de la emisión de constancias de identidad y de última residencia, además de las exenciones de pago establecidas en el Bando Municipal vigente, mismas que se realizarán a petición de vecinos de bajos recursos;
- XIII. Emitir permisos para bailes sonideros o conciertos, únicamente en los Centros Cívicos y explanadas públicas, siempre que reúnan las condiciones de seguridad y de protección civil, así como requisitos previstos en la cédula de trámites y servicios respectiva, publicada en la página oficial del éste H. Ayuntamiento;
- XIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

Artículo 19.- La Tesorería Municipal, administrará las finanzas y la Hacienda Pública Municipal.

CAPÍTULO II De la Tesorería Municipal

Artículo 20. La Tesorería Municipal, tiene las siguientes atribuciones:



- I. Participar en la dictaminación de los procedimientos utilizados en la elaboración y cambios de los formatos utilizados en los procesos de recaudación; a fin de determinar la veracidad contenida en los mismos, estableciendo si existen o no elementos para sugerir medidas preventivas o correctivas;
- II. Dar seguimiento, supervisión y vigilancia a las partidas específicas de gasto autorizado por proyecto presupuestario de cada una de las dependencias;
- III. Asesorar al H. Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones en materia fiscal y en la elaboración de los proyectos respectivos que deban enviarse a la Legislatura o al Gobernador del Estado, por conducto del (la) Presidente (a) Municipal, así como en la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal en curso;
- IV. Intervenir en la elaboración del presupuesto definitivo anual de egresos;
- V. Establecer los sistemas de avance, promoviendo, fomentando y orientando el proceso de desarrollo en el Municipio, en relación con los programas en los que tenga injerencia conforme a sus atribuciones;
- VI. Proponer al Ejecutivo Municipal la política de ingresos;
- VII. Formular y presentar al Segundo Síndico y al (la) Presidente (a) Municipal, informes mensuales y la integración anual de la cuenta pública del H. Ayuntamiento, que debe rendir éste, al OSFEM;
- VIII. Recibir, resguardar y liberar, en su caso, los recursos de los programas federales y/o estatales de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y recomendaciones que en su materia haga la ASF de la Cámara de Diputados;
- X. Atender y dar seguimiento a las auditorías ordenadas por las autoridades fiscales;
- XI. Establecer los mecanismos de operación y rendición de cuentas para la debida transparencia de las actividades;
- XII. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, respecto de aquellos asuntos jurisdiccionales en los que se vea afectada la Hacienda Pública;
- XIII. Establecer conforme a los del IGECEM, las zonas y sectores catastrales del Municipio, así como las calificaciones y cálculos relativos a los indicadores y diferenciales para el Impuesto Predial;
- XIV. Generar productos cartográficos y estadísticos multifinalitarios para las necesidades de planeación que requiera el H. Ayuntamiento;
- XV. Integrar y custodiar el acervo informático, estadístico y cartográfico;



- XVI. Proponer la celebración de convenios concernientes al intercambio de información y datos sobre la población y territorio de nuestro Municipio, con las demás entidades públicas Federales, Estatales y Municipales;
- XVII. Observar, en el ámbito de su competencia, la normatividad de uso específico del suelo;
- XVIII. Proponer políticas administrativas y disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina en el ejercicio del gasto público;
- XIX. Dar seguimiento y analizar los programas de inversión y gasto público, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- XX. Mantener debidamente informado al (la) Presidente (a) Municipal y al Síndico que corresponda, del H. Ayuntamiento, sobre la disponibilidad de las partidas presupuestales de egresos, para el ejercicio adecuado de las atribuciones de estos, así como, a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXI. Contestar oportunamente las solicitudes que formulen los contribuyentes;
- XXII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes, lugares destinados para guarda de vehículos propiedad municipal, y demás inmuebles que tengan relación directa con las funciones encomendadas;
- XXIII. Controlar, administrar y, en su caso, asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, llevando el registro de los horarios de servicio, su uso, personal responsable del resguardo, y demás datos que sean necesarios para su control físico, además de llevar las bitácoras del suministro de combustible;
- XXIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De la Contraloría Interna Municipal

Artículo 21. La Contraloría Interna Municipal establecerá, ejecutará y dirigirá la planeación, programación, organización, coordinación y funcionamiento del sistema de control y evaluación Municipal, a través de los diferentes actos de fiscalización tales como: auditoría, supervisión, inspección, vigilancia y evaluación.

Artículo 22. A la Contraloría Interna Municipal, le corresponden de manera enunciativa, más no limitativa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:



- I. Supervisar y vigilar sin interrumpir sus labores o encomiendas, el actuar de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ya sean éstos administrativos u operativos con el fin de que se conduzcan apegados a los principios de igualdad, imparcialidad, honradez, legalidad, buena fe, respeto, eficacia y eficiencia. En el caso de que se determine alguna conducta contraria a dichos principios, se dará vista a la Unidad de Asuntos Internos para los efectos conducentes;
- II. Recibir en tiempo y forma las observaciones derivadas de la entrega recepción;
- III. Coordinarse con el OSFEM, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración, para la expedición de constancias de no inhabilitación para el registro patrimonial de los servidores públicos;
- IV. Llevar a cabo inspecciones, supervisiones, evaluaciones, arqueos, y auditorías en cada una de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, quienes están obligadas a proporcionar la información que se requiera para el cumplimiento de sus fines;
- V. Asesorar a los servidores públicos para que presenten en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, y en su caso la declaración fiscal, además de orientarlos en caso de existir un posible conflicto de intereses, ello en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por iniciativa o a petición de alguna instancia de fiscalización (OSFEM, ASF, SECOGEM);
- VII. Llevar a cabo el cotejo de los documentos exhibidos, a solicitud de los particulares;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna Municipal en materia de Auditoría, Control, Evaluación, Anticorrupción, Procedimiento Administrativo, Plataforma Digital, Entrega-Recepción, Manifestación Patrimonial, e integración de Comités y C.O.C.I.C.O.V.I.S;
- IX. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- X. Realizar las acciones necesarias para promover los principios rectores del servicio público;



- XI. Levantar actas administrativas con motivo de las comparecencias de los servidores públicos, a fin de dejar constancia de la pérdida o robo de bienes patrimoniales;
- XII. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Programa de Obra Anual (POA), del ejercicio fiscal que corresponda, quien, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá entregarlo sin demora;
- XIII. Participar en el reclutamiento y selección de elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con el fin de supervisar que no se encuentren inhabilitados o sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa o proceso penal, y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y normatividad aplicable;
- XIV. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y enajenaciones, en términos de la normatividad aplicable;
- XV. Implementar las Políticas Integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- XVI. Administrar y controlar el registro de inspectores municipales;
- XVII. Coadyuvar con las Dependencias Municipales, así como con las Instituciones Públicas y Privadas para que se implementen los mecanismos de coordinación para el diseño y promoción de políticas públicas que determine la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Elaborar el Programa Anual de Auditoría;
- XIX. Realizar Campañas de Anticorrupción en todo el territorio municipal;
- XX. Participar en el Sistema Estatal de Fiscalización, así como en las actividades relacionadas con el OSFEM, ASF, SECOGEM, SESAEMM;
- XXI. Participar en el Sistema Municipal Anticorrupción, así como en la integración y supervisión del Comité Anticorrupción Municipal; y
- XXII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO QUINTO

De las Direcciones

CAPÍTULO I

De Administración

Artículo 23. La Dirección de Administración, será la encargada de proveer y administrar los Recursos Humanos, materiales y servicios generales que requieran las Dependencias de la Administración Pública Municipal.



Artículo 24. La Dirección de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar las compras que requieran las distintas Dependencias, ajustándose a las disposiciones legales en la materia;
- II. Integrar y actualizar el catálogo general de proveedores;
- III. Participar en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, a través de licitaciones públicas y sus excepciones, que se requieran para cubrir las necesidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Solicitar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que presenten antes del quince de noviembre de cada año, los datos necesarios para formular el Programa Anual de Requerimientos de la Administración Pública Municipal;
- V. Establecer los métodos, procedimientos de selección, contratación y capacitación del personal que requieran las Dependencias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Elaborar la nómina para efectuar el pago puntual del salario a los trabajadores del Gobierno Municipal;
- VII. Llevar el control y registro de los nombramientos, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales;
- VIII. Vigilar la correcta observancia, dentro de la Administración Pública Municipal, de las disposiciones legales que en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral sean aplicables;
- IX. Administrar, controlar y vigilar los almacenes de bienes muebles y materiales; y demás bienes inmuebles que tengan relación directa con las funciones encomendadas;
- X. Asegurar la conservación y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XI. Efectuar los estudios y procesos encaminados hacia el mejoramiento y la modernización administrativa, en coordinación con las demás Dependencias, llevando a cabo un programa de sistematización; y
- XII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

De Bienestar

Artículo 25. La Dirección de Bienestar, generará condiciones que aseguren el desarrollo social y pleno disfrute de los derechos sociales, en beneficio de la



sociedad ecatepense, dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, como lo son las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, población indígena y LGBTTIQ+ de nuestro territorio, con el objeto de atender las causas y efectos de la pobreza y la desigualdad.

Artículo 26. A la Dirección de Bienestar, le corresponden el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover el desarrollo humano que contribuya a mejorar la calidad de vida de los ecatepenses;
- II. Promover en los jóvenes actividades extraescolares, para fortalecer el desarrollo integral de éste sector;
- III. Generar espacios para informar a la población en condición de vulnerabilidad, respecto de las acciones realizadas en materia de desarrollo social;
- IV. Enaltecer, por medio de actividades, el reconocimiento de los pueblos indígenas asentados en el Municipio, preservando la cultura, la ciencia y los valores de nuestros pueblos y fomentando su integración al bienestar;
- V. Colaborar con las distintas Dependencias y organismos de derechos humanos, para garantizar la protección y promoción de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad; y
- VI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III De Comunicación Social

Artículo 27. La Dirección de Comunicación Social se encargará de informar y difundir a la población ecatepense, de forma eficiente y oportuna los planes, programas, obras y acciones del Gobierno Municipal, a través de los medios de comunicación oficiales.

Artículo 28. Corresponden a la Dirección de Comunicación Social las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, en coordinación con el (la) Presidente (a) Municipal, los lineamientos de comunicación social de la Administración Pública Municipal;



- II. Apoyar al H. Ayuntamiento en materia de comunicación social;
- III. Vincular a las Dependencias Municipales, con los diversos medios de comunicación, para proporcionar información de manera oportuna, veraz y objetiva respecto de las actividades que desarrolla el Gobierno Municipal;
- IV. Utilizar los medios de comunicación e información alternos disponibles destinados a la difusión de los mensajes generados por la Administración Pública Municipal;
- V. Coordinar las entrevistas, presentaciones y demás actividades relacionadas con la difusión de las acciones del Gobierno Municipal, en los diversos medios de comunicación escritos y electrónicos;
- VI. Diseñar y difundir las campañas publicitarias y, en su caso, los diversos servicios que proporciona el Gobierno Municipal, a través de la selección de los medios de comunicación adecuados;
- VII. Elaborar selectivamente boletines y folletos informativos de las actividades realizadas por el Gobierno Municipal;
- VIII. Establecer los canales de comunicación verticales, horizontales y colaterales necesarios para optimizar las relaciones públicas internas;
- IX. Llevar a cabo todas aquellas acciones, para transmitir una imagen clara y transparente del Gobierno Municipal a todos los ciudadanos ecatepecenses;
- X. Apoyar al (la) Presidente (a) Municipal en cuanto a los requerimientos y logística, para cubrir las actividades relacionadas con el calendario cívico anual;
- XI. Recopilar información de actividades, programas y logros obtenidos en cada área de la administración para la elaboración del informe anual de gobierno;
- XII. Coordinar con la Secretaría Técnica de Gabinete, el desarrollo y actualización del portal oficial de Internet para difundir información de la actividad de la administración municipal, que permita la interrelación con los ciudadanos;
- XIII. Actualizar el Manual de Estilo e identidad gráfica de esta Dependencia;
- XIV. Brindar atención a las necesidades y peticiones que la ciudadanía realice a través de las redes sociales bajo los principios que rigen el servicio público, las cuales deben ser canalizadas a las Dependencias correspondientes para su conocimiento, atención y seguimiento conducente; y
- XV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO IV De Desarrollo Económico

Artículo 29. La Dirección de Desarrollo Económico, promoverá y fomentará el desarrollo económico sostenible del Municipio, de la industria, del comercio y de los servicios del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia. Asimismo, impulsará la actividad turística dentro del territorio municipal e impulsará la difusión, transparencia y el incremento de la calidad, productividad y competitividad económica del Municipio.

Artículo 30. La Dirección de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el enlace entre el Gobierno Municipal y las Dependencias Federales, Estatales y otras para fomentar el desarrollo económico;
- II. Operar el CAE, a través de los enlaces de las áreas que intervienen en el otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento que designen los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Protección Civil y Bomberos, Medio Ambiente y Ecología, CAE Estado de México y la propia Dirección;
- III. Realizar las gestiones necesarias para formalizar el aprovechamiento de programas de desarrollo y fomento económico-social, ya sean Federales o Estatales;
- IV. Impulsar a los productores, comerciantes y consumidores de la canasta básica, mediante ferias de abasto a precios accesibles a la población, buscando evitar la especulación en los precios, promoviendo e impulsando la permanencia de los mercados públicos y/o centrales de abasto, así como tianguis en vía pública, dentro del territorio municipal;
- V. Promover las fuentes de empleo proveniente de las industrias, empresas, Cámaras de Comercio y organismos gubernamentales en la Plataforma Municipal de Empleo y en las ferias y/o jornadas de empleo en diferentes puntos del Municipio;
- VI. Establecer contacto directo con las fuentes de empleo, investigando requisitos y perfiles solicitados, para su difusión en el territorio municipal, priorizando la equidad de género y grupos vulnerables, y de esta forma disminuir el desempleo;
- VII. Coordinar el Servicio Municipal de Empleo, para apoyar a los postulantes con la búsqueda y solicitud de vacantes en la Plataforma Municipal de Empleo;



- VIII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
- IX. Asesorar técnicamente a los sectores sociales y privados que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas industrias o la ejecución de proyectos productivos;
- X. Promover el establecimiento de medidas de fomento y protección del comercio de primera mano en el Municipio;
- XI. Celebrar convenios en materia de desarrollo económico, con otras entidades públicas y privadas en el ejercicio de las atribuciones y funciones;
- XII. Coadyuvar en la promoción y coordinación de programas de capacitación de la fuerza laboral en el Municipio;
- XIII. Promover y apoyar el incremento de la calidad y productividad económica en el Municipio;
- XIV. Alinear las actividades, procesos de desregulación económica y oportunidades de simplificación administrativa con las condiciones macroeconómicas, para la planeación del desarrollo económico del Municipio;
- XV. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la ejecución de los programas para el desarrollo económico del Municipio, implementando técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento del mismo;
- XVI. Coordinarse, en su caso, con las Dependencias Federales y Estatales que correspondan, para estudiar, formular y aplicar sistemas que permitan el acceso al crédito oportuno y eficiente a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con el abasto del Municipio;
- XVII. Propiciar el equilibrio de los intereses económicos de los diversos grupos sociales que realizan actividades comerciales;
- XVIII. Celebrar Convenios de Colaboración con las Empresas, Organismos Empresariales y demás, haciendo una sinergia colectiva para el mejoramiento de los espacios dentro del Territorio, uniendo esfuerzos mediante el Proyecto "Adopta un Espacio";
- XIX. Conducir la política municipal de promoción, fomento y desarrollo del turismo sostenible, acorde a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal;
- XX. Impulsar el sector turístico para hacer del Municipio una opción para la inversión en el ramo;
- XXI. Colaborar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, responsables del fomento a la cultura, al medio ambiente, el deporte, y los espectáculos, para la conservación, mejoramiento,



- protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio cultural, natural e histórico del Municipio;
- XXII. Regular la actividad de Prestadores de Servicios Turísticos y de las Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;
 - XXIII. Coordinar, proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio;
 - XXIV. Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el desarrollo Turístico del Municipio;
 - XXV. Dar a conocer los atractivos y actividades turísticas que se pueden realizar en el Municipio, a través de medios digitales y el Departamento de Turismo, esto con la finalidad de incrementar la afluencia turística;
 - XXVI. Coordinar la Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento, a través de la Comisión Municipal, a través de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y sujetos obligados;
 - XXVII. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se registrará la política de Mejora Regulatoria Municipal de conformidad con la legislación aplicable;
 - XXVIII. Coordinar y asistir a las unidades administrativas o servidores públicos municipales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley en materia de mejora regulatoria;
 - XXIX. Verificar que se encuentren instalados los Comités Internos de Mejora Regulatoria en cada Dependencia;
 - XXX. Expedir los permisos provisionales a las Unidades Económicas que soliciten la instalación de una unidad semifija, para cualquier tipo de acto de comercio de acuerdo a la normatividad aplicable;
 - XXXI. Informar con puntualidad respecto de las anomalías e irregularidades que presenten los diversos giros que se inspeccionan y en su oportunidad, dar intervención a la autoridad municipal competente; y
 - XXXII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V

De Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Artículo 31. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tiene a su cargo la planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, conservación, mantenimiento, evaluación, demolición y apoyo técnico a la gestión de la obra pública, buscando con prospectiva urbana vanguardista, al desarrollo plural y sustentable del Municipio, mediante funciones de



proyección, regulación, supervisión, autorización y en su caso, aplicación de sanciones; asimismo, formulará y operará programas para coordinar el desarrollo urbano de conformidad con las políticas generales en materia de desarrollo urbano, atendiendo a la normatividad federal, estatal y local aplicable.

Artículo 32. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que, dentro del territorio municipal, se cumpla con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en la materia de desarrollo urbano;
- II. Planear de manera ordenada y sustentable el desarrollo urbano, de servicio y de infraestructura municipal con una visión a corto, mediano y largo plazo, privilegiando la sustentabilidad;
- III. Realizar los levantamientos topográficos que sean necesarios para el desarrollo de su actividad y, en su caso, los solicitados por otras Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IV. Proponer al (la) Presidente (a) Municipal acciones tendientes al mejoramiento del equipamiento urbano municipal;
- V. Convocar a los ciudadanos, así como a las organizaciones civiles, para recabar su opinión en el proceso de consulta pública para la de modificación de los planes municipales de desarrollo urbano, aplicables en el territorio;
- VI. Elaborar para su presentación y correspondiente autorización por el H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el del Centro de Población y los planes parciales que se deriven de ellos, además, previamente se coordinará con las autoridades estatales correspondientes, para la emisión oportuna del dictamen de congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- VII. Solicitar al interesado, en su caso, y de acuerdo a la normatividad aplicable, dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos;
- VIII. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública, de igual forma emitir el permiso en materia de desarrollo urbano para la realización de cualquier trabajo de modificación, instalación y mantenimiento en la vía pública, autorización para la instalación, tendido de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública;



- IX. Proponer al (la) Presidente (a) Municipal, disposiciones legales y administrativas, tendientes a mejorar el equipamiento y mobiliario urbano;
- X. Solicitar a través del inspector y/o verificador y/o notificador, el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuando detecte que se encuentran sellos de suspensión en una obra en proceso de construcción, y no obstante ello se encuentren personas realizando trabajos en la misma, a fin de remitir inmediatamente al propietario, al Juzgado Cívico correspondiente;
- XI. Gestionar que el Programa Anual de Ingresos y Egresos del Ayuntamiento, contemple los recursos financieros necesarios para la ejecución de sus programas y actividades;
- XII. Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales en materia de desarrollo urbano para que en su caso sean aprobados por el H. Ayuntamiento;
- XIII. Difundir en el territorio municipal a través de redes sociales y/o página oficial del Ayuntamiento las disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano;
- XIV. Instrumentar con los gobiernos en el ámbito federal, estatal y municipal, los mecanismos tendientes a retirar los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo, tanto federales, estatales o de reserva ecológica;
- XV. Proponer áreas para la distribución territorial de los equipamientos y servicios;
- XVI. Proponer áreas para la redensificación de las áreas urbanas;
- XVII. Coadyuvar en el desarrollo de planes para el crecimiento ordenado del Municipio, vigilando la aplicación del marco jurídico;
- XVIII. Promover proyectos de cambio de imagen urbana, así como la ordenación de anuncios adosados y/o pintados en paredes, para equilibrar el aspecto visual del entorno urbano en el territorio municipal;
- XIX. Emitir orden de pago de los derechos contenidos en los artículos 120 y 121 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, vigente;
- XX. Otorgar permisos de obra y supervisar la obra para la ruptura de pavimentos, banquetas o guarniciones con el fin de instalar ductería subterránea para fibra óptica, teléfonos, gas natural y en general, cualquier obra que se realice en, sobre o bajo la tierra, garantizando la preservación y uso adecuado de las vías públicas, así como las calidades de los materiales que a tal fin empleen, en caso contrario estará sujeto el particular a las sanciones que para el caso apliquen, y de ser procedente la reparación del daño, emitiendo la factibilidad



- por proyectos en vía pública relacionados a desarrollo urbano a razón de 0.16 UMA vigentes al año en curso, por metro lineal, con el no inconveniente de las áreas respectivas;
- XXI. Realizar la supervisión de obra y/o inspección que sean necesarias para la ejecución de nuevos proyectos y/o daños a la infraestructura municipal a razón de 74.61 UMA vigentes al año en curso, por visita;
 - XXII. Otorgar la constancia de alineamiento y número oficial, licencia de uso de suelo y construcción a todas las edificaciones que se pretendan realizar en zonas ejidales y comunales que se encuentren en el casco urbano, ajustándose a las normas de uso y aprovechamiento del suelo, según el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, Estado de México vigente; y
 - XXIII. Identificar las calles del Municipio con la nomenclatura urbana;
 - XXIV. Expedir licencias de construcción extemporáneas;
 - XXV. Dar seguimiento a los proyectos de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal;
 - XXVI. Emitir permiso de obra o licencia de construcción para anuncios fijos y/o temporales; y
 - XXVII. Las demás que les señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

De la Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+

Artículo 33. La Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+ del Municipio de Ecatepec de Morelos, será la encargada de implementar y garantizar un conjunto de medidas y políticas que aseguren el respeto, la igualdad, y la dignidad de las personas de diversa orientación sexual e identidad de género, en todas las Dependencias y en la sociedad.

Artículo 34. La Dirección de Diversidad y Atención a las Poblaciones LGBTTIQ+, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación motivada por orientación sexual y /o identidad o expresión de género o características sexuales;
- II. Fomentar y elaborar planes y programas para mejorar el nivel de bienestar por medio de apoyos económicos y/o en especie;



- III. Proponer la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las poblaciones LGBTTTIQ+;
- IV. Capacitar y sensibilizar al personal del H. Ayuntamiento en las temáticas relacionadas con la atención a las poblaciones LGBTTTIQ+;
- V. Impulsar el trato igualitario y la no discriminación en establecimientos comerciales, empresas, centros laborales y cualquier otro espacio donde se lleven a cabo actividades económicas a través de la capacitación y/o sensibilización de su personal;
- VI. Promover la creación de espacios libres de discriminación e incluyentes;
- VII. Realizar diagnósticos sobre la situación de las poblaciones LGBTTTIQ+ en el Municipio;
- VIII. Fungir como enlace entre los centros laborales y empresas con integrantes de las poblaciones LGBTTTIQ+ aspirantes a puestos de trabajo a través de la conformación de una base de datos;
- IX. Operar las Casas de la Diversidad y otras posibles sedes alternas;
- X. Establecer módulos de atención para las poblaciones LGBTTTIQ+ en las Casas de la Diversidad;
- XI. Brindar capacitaciones para el autoempleo y fortalecer el empoderamiento de las poblaciones LGBTTTIQ+ a través de talleres y actividades organizadas por las Casas de la Diversidad;
- XII. Gestionar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil que promuevan la defensa y protección de los derechos humanos de las poblaciones LGBTTTIQ+;
- XIII. Otorgar atención, evaluación y tratamiento psicológico a personas LGBTTTIQ+;
- XIV. Organizar campañas de prevención de VIH, hepatitis C e ITS hacia las poblaciones LGBTTTIQ+ y población en general;
- XV. Coadyuvar con las instituciones de salud municipales, estatales y federales para el diseño de políticas públicas y líneas de acción para el cuidado de la salud de las poblaciones LGBTTTIQ+; y
- XVI. Las demás que le confieran el Bando Municipal vigente y demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO VII

De Educación y Cultura

Artículo 35. La Dirección de Educación y Cultura apoyará el establecimiento de planes y programas que fomenten y promuevan la educación; así como difundir actividades culturales recreativas para fortalecer los valores, las



tradiciones, las costumbres, la integración familiar y el tejido social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. La Dirección de Educación y Cultura, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar en coordinación de los sistemas educativos federal y estatal, planes y programas que favorezcan el desarrollo cívico y educativo de la comunidad Municipal;
- II. Promover la creación de instalaciones, mantenimiento y mejora de los inmuebles destinados a la educación y la cultura, tanto de aquellos que sean Patrimonio Municipal, como de los que se encomienden para su operación; rescatando, en su caso, y con apoyo de las autoridades correspondientes, los que se encuentren indebidamente en manos de terceros;
- III. Fomentar la educación y la cultura, a través de la creación y en su caso el remozamiento de bibliotecas, y de todo tipo de actividades que sean de interés de la sociedad;
- IV. Elaborar y mantener actualizada, una base de datos de los planteles educativos Federales, Estatales y privados, en todos sus niveles, que se encuentren establecidos en el Municipio;
- V. Coordinarse, con las autoridades respectivas, para la ejecución de los programas especiales de educación;
- VI. Gestionar becas, para todos los niveles académicos, para la población de escasos recursos;
- VII. Gestionar la participación del H. Ayuntamiento, en el mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas ubicadas en el territorio Municipal, de acuerdo con los programas y recursos disponibles;
- VIII. Promover, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, programas educativos para el mejoramiento ambiental;
- IX. Promover la creación de patronatos, así como la obtención de apoyo de instituciones públicas y privadas, que contribuyan en la atención de las necesidades educativas;
- X. Implementar programas dentro de las instituciones educativas de todos los niveles para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en coordinación con autoridades de los distintos órdenes de gobierno;
- XI. Celebrar convenios de colaboración en materia de becas, con instituciones educativas públicas y privadas de los niveles medio superior y superior;



- XII. Llevar el registro de todos los programas relativos a sus atribuciones, que se implementen en el Municipio;
- XIII. Elaborar planes y programas para el desarrollo cultural y recreativo de la población;
- XIV. Implementar las políticas públicas para promover la cultura y el acercamiento a las expresiones artísticas;
- XV. Promover el desarrollo cultural armónico, pluralista, incluyente y equitativo entre los habitantes, a través del fomento y difusión de la creación artística, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural;
- XVI. Promover el desarrollo de las actividades culturales en las diversas disciplinas con la coordinación en su caso, de las autoridades federales, estatales y municipales, observando las disposiciones legales aplicables en la materia;
- XVII. Fomentar la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de los Héroes Nacionales y los Símbolos Patrios, así como fortalecer la identidad de la población de las comunidades, contribuyendo al mejoramiento del ambiente de civilidad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica entre los ciudadanos, comunidades representativas de etnias, organizaciones políticas, civiles y el gobierno municipal;
- XVIII. Nombrar a los administradores y encargados de las Casas de Cultura y Bibliotecas Públicas Municipales, quienes preferentemente deberán ser servidores públicos y quedarán bajo la supervisión del Titular del área o de quien éste designe, sujetos a las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Coordinarse con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal, para obtener los apoyos materiales y humanos para el logro de sus actividades;
- XX. Gestionar ante las Instituciones Internacionales, Federales y Estatales que se requiera, el apoyo correspondiente para preservar los vestigios arqueológicos y arquitectónicos; así como las tradiciones, usos y costumbres, difundiendo su valor cultural e histórico; celebrando en su caso los convenios necesarios, mismos que quedarán registrados ante la instancia correspondiente, y gozando de los beneficios que produzcan por encontrarse en territorio Municipal; y
- XXI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII

De Gobierno



Artículo 37. La Dirección de Gobierno, en aras de garantizar la paz social y la gobernabilidad del Municipio, fomentará el dialogo respetuoso, asertivo y empático, asimismo basará su intervención en la defensa de los derechos humanos, para proteger e impulsar el desarrollo del nivel de vida y bienestar de las comunidades del Municipio, brindando atención sin distinción alguna de raza, color, género, idioma, religión, origen, opinión política y de cualquier otra índole; fortaleciendo la relación entre sociedad y gobierno, que permita establecer las políticas públicas enfocadas en la reconstrucción del tejido social.

Artículo 38. La Dirección de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y coordinar la participación de la ciudadanía en los programas de desarrollo municipal, vigilando que las actividades de los participantes se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública;
- II. Apoyar las actividades de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para alinear objetivos y lograr mayor eficiencia administrativa;
- III. Coordinarse con las autoridades competentes, para la regularización de acciones en favor de la vivienda y de proyectos productivos;
- IV. Participar, en su caso, y previa autorización expresa de (la) Presidente (a) Municipal, con Dependencias Federales, Estatales o Municipales, en la formulación de estudios, diagnósticos, planes y programas de desarrollo, para resolver eventualidades específicas que afecten al Municipio de Ecatepec de Morelos;
- V. Participar con propuestas en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, en materia de fortalecimiento de la participación social y empoderamiento ciudadano, priorizando la igualdad de género y los derechos humanos de los ciudadanos y de quienes transitan por el territorio municipal, garantizando la libertad religiosa y la libre asociación;
- VI. Brindar atención a los Migrantes a través de la Coordinación de Asuntos Migratorios y Relaciones Exteriores, dando aviso al Instituto Nacional de Migración con apego a la Ley de Migración;
- VII. Brindar asesoría legal a la población ecatepense deportada, enfatizando la importancia de los Derechos Humanos del migrante (en coordinación con organismos tales como CNDH, INM, entre otras);



- VIII. Canalizar a la población migrante y sus familias a las diversas Dependencias del Gobierno Federal y Local, así como a los consulados y embajadas correspondientes;
- IX. Proporcionar asesoría y apoyo en los programas federales y estatales en beneficio de la población migrante y sus familias (en coordinación con "Mexiquenses en el exterior");
- X. Apoyar en la localización de ecatepenses detenidos y/o extraviados en el territorio extranjero;
- XI. Asesorar y apoyar en el traslado de enfermos y repatriación de restos humanos a territorio ecatepense o a su domicilio;
- XII. Asesorar a las personas migrantes en trámites de certificación (tales como apostillamiento y traducción de actas, certificados y documentos personales); así como la vinculación a bolsas de trabajo (en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social);
- XIII. Realizar estudios y consultas, foros o encuentros con los migrantes, a efecto de presentar alternativas de solución a su situación migratoria ante el titular del Ejecutivo Municipal;
- XIV. Promover que las acciones sociales del Gobierno Municipal, en beneficio de las comunidades, sean ejecutadas correcta y oportunamente;
- XV. Investigar y estudiar la problemática social, a través de consultas, foros o encuentros ciudadanos a fin de proponer posibles soluciones al (la) Presidente (a) Municipal;
- XVI. Tener participación como observadores y nunca como ejecutores, en los operativos realizados por las diferentes Dependencias de la Administración pública Municipal;
- XVII. Atender las manifestaciones sociales en vía Pública, realizando la función de intermediario ante las demandas de la ciudadanía con las demás Dependencias;
- XVIII. Garantizar la paz y tranquilidad en el Palacio Municipal y edificio anexo, mediante monitoreo en las puertas de acceso, con derecho a cuestionar a los visitantes su procedencia, el área que desea visitar y el trámite a realizar, con la finalidad de garantizar un control de visitas, en coordinación con los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, asignados para la salvaguardar y custodiar dichos inmuebles, personal que en ellos laboran, bienes muebles que se encuentran a su interior;
- XIX. Organizar mesas de trabajo con los peticionarios, para buscar posibles soluciones a las demandas que plantean, teniendo la obligación las Dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas, de asistir a las mismas;



- XX. Participar, de acuerdo a la convocatoria que emita el H. Ayuntamiento, en el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones Municipales;
- XXI. Auxiliar al H. Ayuntamiento, para designar, de entre los habitantes del Municipio, a los jefes de sector y de manzana;
- XXII. Coordinar y operar un sistema de atención ciudadana para dar seguimiento a las gestiones que realicen los Consejos de Participación Ciudadana, Delegados Municipales y asociaciones de colonos ante las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Llevar el registro actualizado de los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones Municipales;
- XXIV. Canalizar la promoción de actividades de beneficio social, a través de los Consejos de Participación Ciudadana, para propiciar el desarrollo comunitario;
- XXV. Promover el equilibrio de intereses entre los diversos grupos sociales;
- XXVI. Atender en coordinación con la Subdirección de Régimen Condominal dependiente de la Dirección Jurídica y Consultiva, la problemática Político-Social que se presente en las Unidades Habitacionales;
- XXVII. Brindar atención a las personas integrantes de comunidades indígenas, provenientes de cualquier estado de la República Mexicana, residentes en el Municipio;
- XXVIII. Realizar actividades culturales como son talleres, foros, ferias, mesas de trabajo, asesorías, entre otros, que fortalezcan las tradiciones y valores ancestrales de las culturas de nuestro país, entre toda la población residente en el Municipio, para el fortalecimiento de la identidad municipal;
- XXIX. Fomentar la participación de artesanos y artistas pertenecientes a la comunidad indígena del Municipio en las diferentes actividades que se establezcan para la difusión de la cultura;
- XXX. Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva para atender los asuntos jurídicos de su competencia;
- XXXI. Vigilar, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el cumplimiento de las normas relativas a fabricación, almacenaje, venta y quema de fuegos pirotécnicos;
- XXXII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las Dependencias encargadas de la recuperación de los bienes propiedad del Municipio;



- XXXIII. Promover e impulsar el Desarrollo de las diferentes expresiones religiosas, para fortalecer los lazos de solidaridad vecinal y la convivencia armónica entre gobierno y sociedad;
- XXXIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX

Del Instituto Municipal de las Mujeres e Igualdad de Género

Artículo 39. Es la Dependencia encargada de diseñar, Impulsar y desarrollar políticas públicas que posibiliten la no discriminación, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, social, cultural y económica del municipio, con perspectiva de paridad de género e igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, bajo los principios rectores establecidos en la Ley de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres del estado de México.

Artículo 40. A la Dirección del Instituto Municipal de la Mujeres e Igualdad de Género, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Impartir cursos y talleres con la finalidad de que las mujeres tengan la capacidad de generar recursos propios, así como obtener las herramientas necesarias que les permitan salir de círculos sociales violentos;
- II. Celebrar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones de carácter público y/o privado con el objeto de erradicar la violencia contra las mujeres;
- III. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social en la ejecución de programas de atención a la mujer, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género y no discriminación;
- IV. Diseñar, formular y difundir campañas entre la población de concientización, así como programas que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación y violencia contra las mujeres; y
- V. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO X De Jurídica y Consultiva

Artículo 41. La Dirección Jurídica y Consultiva, atenderá, protegerá y defenderá los asuntos jurídicos que involucren al Municipio, al H. Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal incluyendo a los Organismos Públicos Descentralizados. Asimismo, el titular de ésta Dirección, así como el personal designado, a través del instrumento legal correspondiente, representarán al H. Ayuntamiento, al C. Presidente Municipal Constitucional y a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en aquellos juicios y procedimientos en que sean parte. Tendrá bajo su cargo las Subdirecciones de Tenencia de la Tierra y de Régimen Condominal.

Artículo 42. La Dirección Jurídica y Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y analizar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de carácter Municipal, con el objeto de proponer su abrogación, derogación, reforma o adición. Asimismo, revisará y otorgará el visto bueno a las propuestas elaboradas por las Dependencias que integran Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de Ley, y propuestas para el mejoramiento del Gobierno Municipal;
- II. Revisar, analizar y otorgar el visto bueno previamente a su suscripción, a los contratos y convenios que el Municipio celebre con cualquier Dependencia y/o particular;
- III. Otorgar asistencia legal al H. Ayuntamiento, así como a todas y cada una de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, incluyendo a los Organismos Públicos Descentralizados;
- IV. Validar los procedimientos administrativos que instauren las Dependencias de la Administración Pública Municipal. Asimismo, asesorar y brindar apoyo técnico jurídico a la o al Primer Síndico en la substanciación y resolución de los recursos administrativos de inconformidad;
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en toda carpeta de investigación, en aquellos asuntos en los que sea parte el Municipio, el Ayuntamiento o cualquiera de sus áreas;
- VI. Llevar a cabo los actos jurídicos necesarios a efecto de reivindicar la propiedad de los bienes del Municipio, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Patrimonio Municipal;



- VII. Otorgar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía;
- VIII. Llevar a cabo la revisión y análisis lógico jurídico de las solicitudes de expropiación por causas de utilidad pública presentadas por el Ayuntamiento y organizaciones de ciudadanos constituidas en términos de Ley;
- IX. Actualizar al personal adscrito a cada una de las Dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos, reglamentos y demás normas jurídicas que guarden relación con las funciones que realizan;
- X. Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- XI. Conocer, atender, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, derivados de daños, afectaciones, modificaciones y/o pérdida parcial o total del equipamiento urbano e infraestructura municipal, para el debido resarcimiento del daño, en su caso;
- XII. Promover entre los Condóminos el cumplimiento de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, del Bando Municipal vigente, del Reglamento Interior del Condominio, así como de los acuerdos de asambleas a través de pláticas informativas, conferencias y foros;
- XIII. Auxiliar y orientar, a petición de parte, a los condóminos en el proceso para la elección de administraciones y mesas directivas, y en su caso acudir en calidad de observador a las asambleas para elección de los mismos;
- XIV. Presentar ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su debida autorización el Libro de Actas de la Mesa Directiva, previa conformación legal de la misma;
- XV. Realizar visitas a las Unidades Habitacionales y Fraccionamientos con el objetivo de recopilar información de servicios e infraestructura, que sirvan para la identificación de sus necesidades generales y de esta forma, poder realizar un diagnóstico;
- XVI. Realizar la difusión de la Cultura Condominal a través de visitas a las Unidades Habitacionales;
- XVII. Dar seguimiento a las acciones que emprenda el Gobierno Municipal en beneficio de los condóminos propietarios y/o residentes.
- XVIII. Coadyuvar con la o el Primer Síndico Municipal para conocer y resolver las controversias que se susciten, con motivo del incumplimiento a las obligaciones entre condóminos y residentes, y entre estos y su administrador o Comité de Administración y la Mesa Directiva previstas en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del



- Condominio, el acta constitutiva del condominio y los acuerdos de asamblea; substanciándose a través del procedimiento de conciliación y arbitraje, conforme a lo establecido en la citada Ley, y terminada la instrucción la Sindicatura Municipal dictará el laudo que resuelva la controversia;
- XIX. Promover la celebración de convenios con las autoridades federales y estatales a efecto de coadyuvar a la regularización de la Tenencia de la Tierra;
- XX. Proponer la celebración de convenios con Notarios Públicos, Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles y Mercantiles, así como con profesionistas, Colegios de profesionistas, Organismos e Institutos Públicos y privados, con el fin de estudiar, investigar, analizar, impulsar, promover y gestionar la regularización de la Tenencia de la tierra en el municipio;
- XXI. Elaborar y promover un programa de Regularización por Escrituración o por algún otro medio legal, respecto de los inmuebles que pertenecieron a la Inmobiliaria Comercial Bustamante Sociedad Anónima (INCOBUSA), así como a particulares, asociaciones, sociedades, núcleos agrarios, institutos y/o cualquier otra persona jurídica colectiva a favor de los poseedores;
- XXII. Elaborar y proponer proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, en materia de desarrollo urbano y regularización de la tenencia de la tierra;
- XXIII. Participar y analizar, Conjuntamente con la Dirección de Protección Civil y Bomberos para que la regularización de la tenencia de la tierra, se lleve a cabo tomando en consideración las limitantes establecidas en el Atlas de Riesgos;
- XXIV. Intervenir, de manera coordinada, con el Gobierno Federal, Estatal y con los particulares, para instrumentar los mecanismos tendientes a la regularización de asentamientos humanos ubicados dentro de terrenos de su propiedad, así como los localizados en terrenos propiedad de núcleos agrarios del Municipio, con la finalidad de brindar certeza jurídica al patrimonio de los ciudadanos;
- XXV. Someter a consideración del H. Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería Municipal la aprobación de estímulos fiscales a través de bonificaciones a favor de los contribuyentes para la regularización de la tenencia de la tierra, contribuyendo además a la actualización del catastro;
- XXVI. Proponer los mecanismos de concertación y alternativas para la adquisición del suelo requerido para el ordenamiento de asentamientos humanos y equipamiento urbano;



- XXVII. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo en predios susceptibles de regularización;
- XXVIII. Impulsar, promover, participar y gestionar en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento la regularización de las áreas de donación, propiedad Municipal;
- XXIX. Realizar los levantamientos topográficos que le sean requeridos;
- XXX. Diseñar mecanismos en coordinación con la Tesorería Municipal para llevar a cabo los trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra, provenientes de las Notarías Públicas para su recepción, seguimiento y entrega de éstos;
- XXXI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, patrocinando como abogado, a través del personal a su cargo, a las personas físicas o jurídicas colectivas, ante los procedimientos judiciales en los que estos sean parte y que tengan por objeto la declaración o constitución de un derecho de posesión o propiedad;
- XXXII. Gestionar ante las instancias de gobierno competentes la autorización de subdivisión, fusión, lotificación, régimen de propiedad en condominio, relotificación, conjuntos urbanos; respecto de los inmuebles propiedad de los particulares que soliciten la intervención de la administración municipal y que tengan como finalidad la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXXIII. Tramitar la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, régimen de propiedad en condominio, conjuntos urbanos ante Notario Público, respecto de los inmuebles propiedad de los particulares que soliciten la intervención de la administración municipal y que tengan como finalidad la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXXIV. Gestionar ante las instancias de gobierno competentes la autorización de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación; respecto de los inmuebles propiedad de este municipio cuando sean necesarios;
- XXXV. Tramitar la protocolización de las autorizaciones de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, ante Notario Público, respecto de los inmuebles propiedad de este municipio cuando sean necesarios;
- XXXVI. Celebrar convenios con los propietarios y poseedores de predios con el objeto de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;
- XXXVII. Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales los dictámenes necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los inmuebles propiedad de particulares;



- XXXVIII. Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales los dictámenes necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los inmuebles propiedad de este municipio;
- XXXIX. Realizar los trámites relativos a aclaraciones, apeo y deslinde administrativo o bien apeo y deslinde judicial o en su caso los necesarios para la identificación precisa de inmuebles, que tengan por objeto la regularización de la tenencia de la tierra: y
- XL. Patrocinar y promover cualquier otro acto jurídico ante los diferentes tribunales jurisdiccionales, entes privados o Dependencias del gobierno federal, estatal o municipal con el fin de regularizar la tenencia de la tierra respecto de los inmuebles propiedad de particulares, así como los de propiedad municipal.

CAPÍTULO XI

De Medio Ambiente y Ecología

Artículo 43. Corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, promover acciones para la conservación de los recursos naturales, mejoramiento de los ecosistemas, biodiversidad y protección del ambiente para el desarrollo sustentable; así como la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental. Fomentar y difundir en la ciudadanía, una conciencia de educación ambiental en coordinación con las autoridades educativas.

Artículo 44. La Dirección de Medio Ambiente y Ecología, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender y resolver la problemática y requerimientos de la población del Municipio en materia de conservación ecológica y medio ambiente, como parte integral y esencial para el desarrollo sostenible de la biodiversidad del Municipio, aplicando criterios de planeación y ejecución sobre programas que permitan mitigar la mala calidad del aire, así como la disminución sustancial de los residuos sólidos urbanos;
- II. Promover acciones de coordinación con la Ciudad de México, los Municipios de las zonas conurbadas y limítrofes de nuestra entidad municipal que contribuyan a mejorar la biodiversidad, la calidad del aire y el embellecimiento ecológico de la zona, a través de medios respetuosos y sostenibles con el medio ambiente;
- III. Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan fortalecer el equilibrio ecológico, la educación ambiental, así como las



- acciones a ejecutar en favor de la conservación ecológica y el medio ambiente en el Municipio;
- IV. Asesorar al H. Ayuntamiento, para que directamente o bajo el régimen de concesión a particulares, construya y opere estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos;
 - V. Promover en la población, y dentro de la esfera de su competencia, la inducción de conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente para un desarrollo ecológico sustentable;
 - VI. Expedir, previos los trámites correspondientes:
 - Autorización para el registro de Emisiones a la Atmósfera.
 - VII. Elaborar para su presentación y correspondiente autorización por el H. Ayuntamiento, el Plan Municipal de Protección del Medio Ambiente, y los planes parciales que se deriven, además, se coordinará con las autoridades estatales correspondientes;
 - VIII. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública;
 - IX. Evaluar la problemática ambiental en el Municipio y establecer acciones tendientes para su solución, promoviendo la instrumentación y actualización de Programas Municipales de Protección Ambiental;
 - X. Prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos Municipales e industriales no peligrosos, depositados en predios baldíos, vía pública y en general, en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, estableciendo y promoviendo programas de limpieza y control para su erradicación y evitar que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular de dichos residuos, así como en focos de insalubridad pública y contaminación ambiental;
 - XI. Evitar, en el ámbito de su competencia, el comercio y el tráfico ilegal de los recursos naturales, así como la degradación en general del medio ambiente, dando aviso de dichos actos, en su caso, a la autoridad competente;
 - XII. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana y organizaciones sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica;
 - XIII. Solicitar, en su caso, asistencia técnica a las autoridades en el ámbito Federal y Estatal, para elaborar estudios de impacto y riesgo ambiental;



- XIV. Expedir y difundir en el Municipio los instructivos necesarios para la completa observancia de las disposiciones legales del ámbito de su materia, en coordinación con las demás autoridades competentes;
- XV. Coadyuvar con las Dependencias Municipales competentes, con el objeto de verificar que los proyectos que impliquen obra pública Municipal, los rellenos sanitarios, estaciones de transferencia e instalaciones de tratamiento o eliminación de residuos sólidos Municipales, cuenten con los requisitos de evaluación del impacto ambiental que las disposiciones legales exigen, a efecto de obtener la autorización de la procedencia ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado;
- XVI. Promover acciones que induzcan a las empresas a alcanzar objetivos superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida, así como para que, de manera voluntaria, permitan la realización de auditorías ambientales, generando un beneficio en materia de protección al ambiente;
- XVII. Participar en los programas de transporte público de pasajeros que implemente el Gobierno del Estado y que afecten el medio ambiente del Municipio;
- XVIII. Promover, impulsar y difundir entre los diversos sectores de la población las visitas guiadas al Parque Ecológico Ehécatl, enfocándose preponderantemente en el sector educativo de nivel básico (kínder, primaria y secundaria);
- XIX. Administrar el Parque Ecológico Ehécatl, realizando las mejoras al mismo;
- XX. Delegar, en su caso, mediante convenio algunas áreas del parque a otras Dependencias de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando sus actividades sean afines a las del parque;
- XXI. Solicitar el auxilio de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en aquellos casos en que exista denuncia en las materias de su competencia;
- XXII. Otorgar permisos, siempre y cuando cumpla los requisitos previamente establecidos, a vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del parque ecológico Ehécatl, los cuales en caso de otorgárseles dicho permiso deberán cumplir con los requisitos normativos, y en especial que no afecten la flora y la fauna del parque; y
- XXIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



CAPÍTULO XII De Mercados, Tianguis y Vía Pública

Artículo 45. La Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública es la encargada de regular, supervisar, administrar las actividades comerciales y de prestación de servicios en los mercados públicos municipales, tianguis, y comercio en vía y área pública, así como de aquellos que se instalen en áreas de uso común y los que se encuentren en régimen de propiedad en condominio.

Artículo 46. La Dirección de Mercados, Tianguis y Vía Pública, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar permisos o autorizaciones, así como sus renovaciones, para ejercer el comercio en la modalidad de tianguis y en la vía pública dentro del Municipio, para puestos fijos, semifijos o ambulantes, estos últimos comprenderán: vehículos mecánicos y automotores;
- II. Otorgar permisos temporales para puestos fijos y semifijos en áreas públicas, hasta por 30 días;
- III. Elaborar el padrón de los comerciantes establecidos en los mercados, tianguis y en la vía pública, así como la actualización del mismo;
- IV. Vigilar que las actividades comerciales, que se lleven a cabo en los mercados públicos, vía y área pública, tianguis, y áreas de uso común e inmuebles que se encuentren en régimen de propiedad en condominio, se realicen en estricto apego a la cédula y/o permiso otorgado;
- V. Implementar políticas y estrategias que garanticen con base en la correcta ubicación de los mercados, tianguis y el comercio en la vía pública, una sana competitividad comercial;
- VI. Supervisar y regular el ejercicio administrativo de las mesas directivas de los Mercados Públicos Municipales, así como solicitar la rendición de cuentas a las mismas, en beneficio de la actividad comercial de estos;
- VII. Elaborar programas de construcción y mantenimiento en los mercados públicos municipales, con base en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería y demás Dependencias competentes;
- VIII. Impedir el ejercicio de la actividad comercial en aquellos lugares en que afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Gobierno, como autoridad de enlace con las asociaciones de comerciantes, independientes y sociedad



- para conocer sus problemáticas y buscar soluciones favorables, o los que se propicien con motivo de una actividad comercial;
- X. Autorizar las construcciones, modificaciones y/o mejoras al interior de los mercados públicos municipales, que no afecten la estructura original, posterior a la presentación de los permisos, licencias, dictámenes y demás trámites que procedan de las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
 - XI. Verificar que los comerciantes que manejen gas L.P. en mercados, tianguis, bazares de temporada, bazares navideños, puestos fijos y semifijos, cuenten con las valoraciones de riesgo correspondientes, expedidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables; y
 - XII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIII

De Movilidad y Transporte

Artículo 47. La Dirección de Movilidad y Transporte, será la encargada de desarrollar y coordinar acciones relacionadas para el fortalecimiento del Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad, que afecten o tengan incidencia en el territorio municipal;
- II. Asesorar a las empresas y organizaciones sociales de este Municipio, respecto de planteamientos derivados de la problemática en materia de movilidad y transporte;
- III. Ejecutar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de semaforización, señalización y dispositivos viales en el territorio municipal;
- IV. Estudiar, proponer y elaborar proyectos en materia de movilidad con el apoyo de otras Dependencias de la Administración Municipal;
- V. Aplicar conforme a la normatividad la atención para controlar un sistema de alerta de movilidad que permita un adecuado desempeño de los servicios de emergencia;



- VI. Trasladar a vehículos a los que se les hubiere prestado el servicio de grúa gratuita, únicamente a destinos que se encuentren dentro del territorio municipal;
- VII. Otorgar visto bueno y renovación para la instalación de bases de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, así como para la reubicación y en su caso para el retiro, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México;
- VIII. Realizar operativos de transporte público, con la finalidad de supervisar y corregir violaciones al derecho humano a la movilidad, vigilando que los concesionarios no se estacionen en lugares prohibidos, que su ascenso y descenso de pasaje sea en lugares adecuados, no permitir doble fila sobre el arroyo vehicular, ni hacer sobre base de servicio público, con la principal finalidad de agilizar el tráfico de vehículos, quien en el momento puede solicitar el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y el servicio de grúas para la aplicación de sanciones;
- IX. Atender aquellas problemáticas que en materia de transporte y movilidad plantee la ciudadanía;
- X. Autorizar la instalación de los dispositivos viales tales como semáforos, topes, vibradores, señalamientos verticales y horizontales, adecuaciones viales, cambios de sentido vehicular y todo aquello que sea necesario para una movilidad sustentable;
- XI. Expedir a las unidades económicas, ya sean personas físicas o jurídico colectivas el visto bueno para el uso de la vía pública, como estacionamiento diario, para realizar maniobras de carga y descarga de mercancías correspondiente; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIV

De Protección Civil y Bomberos

Artículo 48. La Dirección de Protección Civil y Bomberos coordinará, organizará y evaluará las acciones de los sectores público, privado y social, para prevenir riesgos, siniestros o desastres y en consecuencia prestar el auxilio a la población que lo requiera; así mismo, implementará las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad de la comunidad afectada.

Artículo 49. Para efectos de éste capítulo, se entenderá por:



1. Artificio Pirotécnico. Artefacto explosivo, sonoro, luminoso o calorífico, elaborado a partir de sustancias químicas que de manera artesanal o industrial pueden tener aplicación lícita en diferentes actividades.
2. Materias Pirotécnicas. Toda sustancia que por sí sola, mezclada o compuesta, tenga propiedades detonantes, fulminantes, caloríficas, sonoras, gaseosas o sea susceptible de emplearse como su precursora y cuyo fin sea la fabricación de artificios pirotécnicos.
3. Polvorín. Edificio o instalación destinado a almacenar pólvora y explosivos.
4. Pirotécnico. Las personas físicas o morales que se dediquen a la fabricación y manipulación de los juegos pirotécnicos.
5. Pirotecnia. Técnica de la preparación y el manejo de los fuegos artificiales, explosivos y toda clase de inventos con pólvora, tanto para fines militares, industriales, religiosos, cívicos y recreativos.

Artículo 50. La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los planes y programas de atención a emergencias para cada una de las situaciones de riesgo presentadas en el territorio municipal;
- II. Establecer vínculos de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores sociales y privados, para formular y en su caso, aplicar, un plan integral preventivo, operativo, de atención a emergencias y de restablecimiento a la normalidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Coadyuvar con las Dependencias de la administración Pública Municipal que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Coordinarse con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, para canalizar las emergencias que se susciten en el Municipio al Centro de Atención a Emergencias (C-4);
- V. Contar con un sistema de Alertamiento Temprano Multirriesgo, con las siguientes características:
 - Radio receptor;
 - Sonido oficial de alerta sísmica; y
 - Además, deberá estar reconocido por una instancia de carácter científico especializado y oficial.



- VI. Coordinar la participación de grupos voluntarios y organismos de auxilio en las acciones de protección civil; así como otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil;
- VII. Prestar el servicio de prevención y salvamento en incendios, derrumbes, desbarrancamientos, inundaciones y demás accidentes, para los que sea requerida y, en su caso, en apoyo a otras entidades, previa autorización del (la) Presidente (a) Municipal;
- VIII. Identificar las instalaciones que puedan ser habilitadas como refugios temporales en caso de contingencias. Para tal efecto celebrará los convenios necesarios en términos de la ley;
- IX. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, emitiendo constancias de no inconveniencia previo al otorgamiento de licencias de construcción, de uso de suelo y de funcionamiento por parte de la Dependencia competente, para lo cual deberán tomarse en consideración las zonas y sitios señalados en Atlas Municipal de Riesgos;
- X. Emitir un documento para Valoración de Riesgo;
- XI. Expedir en favor de aquellos giros y/o establecimientos mercantiles clasificados como generadores de bajo riesgo, el Dictamen de Protección Civil en el que se acredite que cumplen con las condiciones de seguridad requeridas para su funcionamiento; y
- XII. Las demás que señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables.

Artículo 51. Expedir la constancia de NO INCONVENIENCIA, para llevar acabo las actividades relacionadas al uso de artificios pirotécnicos en cuanto a:

- a. Polvorines;
- b. Almacenamiento;
- c. Distribución; y
- d. Transportación.

En el entendido que la disposición de los residuos peligrosos generados por un polvorín o de una quema de castillería o espectáculo con fuegos artificiales quedará a cargo del permisionario o maestro pirotécnico.

Artículo 52. Para los efectos de éste capítulo, los artificios pirotécnicos se clasifican en tres grupos y ocho clases:

I. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PARA USO RECREATIVO:



a. Juguetería pirotécnica.

Clase 1. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo muy reducido y que están diseñados para ser utilizados en áreas confinadas, incluyendo el interior de edificios de vivienda.

Clase 2. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo reducido y que están diseñados para ser utilizados al aire libre en áreas confinadas.

Clase 3. Artificios pirotécnicos que presentan un riesgo medio y que están diseñados para ser utilizados al aire libre en áreas amplias y abiertas.

II. ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS PARA USO TÉCNICO:

a. Pirotecnia de espectáculo en montaje aéreo, terrestre e interiores:

Clase 4. Artificios pirotécnicos que presentan un alto riesgo o están sin determinar montajes terrestres y aéreos que están diseñados para ser utilizados únicamente por profesional técnico certificado.

Clase 5. Artificios pirotécnicos de utilización en cinematografía teatros y espectáculos.

b. Pirotecnia Industrial:

Clase 6. Artificios pirotécnicos de utilización en agricultura y ganadería.

c. Botes fumígenos, tiras detonantes y similares.

d. Cohetes antigranizo para provocación de lluvia y meteorológicos.

Clase 7. Artificios pirotécnicos de señalamiento y localización, para utilización en ferrocarriles, transportes terrestres, aéreos y marítimos y para localización de personas.

e. Señales fumígenas y luminosas, señales sonoras.

Clase 8. Artificios pirotécnicos de uso industrial.

f. Generadores de gas, para bolsas de aire vehiculares.

g. Generadores de calor.

h. Propulsores industriales



III. SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN DE MATERIAS PIROTÉCNICAS:

A. Oxidantes:

- a. Clorato de Potasio.
- b. Clorato de Bario.
- c. Clorato de Sodio.
- d. Clorato de Estroncio.
- e. Perclorato de Potasio.
- f. Perclorato de Amonio.
- g. Nitrato de Bario.
- h. Nitrato de Estroncio.
- i. Nitrato de Potasio.
- j. Nitrato de Sodio.

B. Combustibles:

- a. Magnesio y sus aleaciones con más del 50%, en polvo.
- b. Aluminio en polvo con tamaño de partícula menor a 250 mallas.
- c. Fósforo rojo amorfo.
- d. Fósforo blanco o amarillo.

CAPÍTULO XV De Servicios Públicos

Artículo 53. La Dirección de Servicios Públicos se encargará de implementar y ejecutar planes, programas y acciones a efecto de prestar de manera oportuna, regular, eficaz, con la mayor calidad y cobertura posible, los servicios públicos a que se refiere el Bando Municipal.

Artículo 54. La Dirección de Servicios Públicos tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan injerencia en la conservación de espacios públicos, centros urbanos y obras de interés social, conforme a las disposiciones expresas que señale el H. Ayuntamiento o el (la) Presidente (a) Municipal;



- II. Establecer y coordinar programas, con el objeto de promover la participación corresponsable de la comunidad en la conservación y buen uso de los servicios públicos municipales de su competencia;
- III. Programar el barrido de calles, avenidas, así como la limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos de escuelas, instituciones y espacios públicos;
- IV. Auxiliar a las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, en materia de servicios públicos de su competencia;
- V. Vigilar que tanto la inhumación, como la exhumación de cadáveres y restos áridos se lleve a cabo conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia;
- VI. Otorgar servicios funerarios a los ciudadanos ecatepecenses que así lo soliciten, previo el pago de derechos correspondiente, con excepción de la población de bajos recursos a los que se les haya autorizado la condonación por parte de la Secretaría Municipal.
- VII. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de coordinar acciones con el objeto de atender peticiones que requieran su intervención; y
- VIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. La Dirección de Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Movilidad y Transporte, coordinarán acciones a efecto de que ningún vehículo impida el barrido manual o mecánico que deba realizarse, de conformidad con el Reglamento respectivo.

Artículo 56. La Dirección de Servicios Públicos, a través de la Funeraria Municipal prestará los siguientes servicios a bajo costo:

Servicio básico que incluye:

- I. Traslado del lugar donde se ubique el cuerpo al lugar requerido por el deudo o familiares dentro del territorio municipal de Ecatepec, así como el traslado del cuerpo al Panteón Municipal dentro del territorio municipal de Ecatepec.
- II. Equipo de velación.
- III. Trámites oficiales inherentes a los servicios funerarios, entre los que se encuentra la gestión para la obtención del Acta de Defunción, la emisión de la boleta de inhumación o cremación.



- IV. Embalsamamiento, arreglo estético, ataúd, cremaciones y urna básica.

CAPÍTULO XVI

De Seguridad Pública y Tránsito

Artículo 57. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ejecutará acciones tendientes a la preservación del orden público, la tranquilidad ciudadana, el derecho individual de la protección de la persona y sus bienes, así como la prevención de la comisión de delitos y la violación de las leyes bajo el irrestricto respecto a los derechos humanos y la sanción de las infracciones administrativas de su competencia.

Artículo 58. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el establecimiento de los Comités Vecinales de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad del Estado de México; así mismo, fomentar la identificación, proximidad social y confianza entre vecinos y policías de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Promover el respeto a las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia, en términos de lo establecido en el Bando Municipal, y la Ley de Justicia del Estado de México y sus Municipios;
- III. Presentar a la (s) persona (s) probable (s) infractora (s) ante el Juzgado Cívico correspondiente;
- IV. Auxiliar cuando así lo soliciten, a las autoridades Federales y/o Estatales, en la aprehensión de quienes hayan cometido y/o participado en algún hecho que la Ley señale como delito;
- V. Realizar operativos conjuntos con corporaciones policíacas federales, estatales y municipales, así como con las fuerzas armadas mexicanas, en los casos requeridos para combatir la delincuencia en el territorio municipal;
- VI. Asegurar a quienes participen en la comisión de un hecho que la Ley señale como delito previsto en los ordenamientos federal y/o estatal, cuando sean sorprendidos en flagrancia poniéndolos a disposición del Ministerio Público de manera inmediata;
- VII. Auxiliar, en su caso, a las autoridades judiciales y administrativas, en la citación, y presentación de personas, así como en la práctica de



- diversas diligencias, de acuerdo con las normas aplicables de la materia;
- VIII. Coordinar acciones con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
 - IX. Proponer para aprobación del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo y/o, en su caso, del (la) Presidente (a) Municipal, las disposiciones administrativas necesarias y acciones tendientes, para la regulación y vigilancia del tránsito en las vías públicas del Municipio;
 - X. Proponer al H. Ayuntamiento, convenios de colaboración, de coordinación y de asunción de funciones, con los tres niveles de gobierno, según corresponda;
 - XI. Coordinar los sistemas de comunicación por radio, telefonía, alarmas y cualquier otro en materia de Seguridad Pública dentro del territorio municipal;
 - XII. Auxiliar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en casos de emergencia, en la prestación de servicios de salvamento y rescate;
 - XIII. Desarrollar programas de educación vial y de seguridad pública;
 - XIV. Capacitar a los aspirantes a los cuerpos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
 - XV. Atender las peticiones, observaciones y acciones del Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas y la Delincuencia, de acuerdo con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere;
 - XVI. Llevar el registro y seguimiento de la incidencia delictiva municipal, y con base en ésta, realizar análisis y tareas de inteligencia policial para diseñar operativos específicos y focalizados de combate a la delincuencia en las comunidades del Municipio;
 - XVII. Tener a su cargo la Unidad de Asuntos Internos, la Comisión de Honor y Justicia y la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, las cuales tendrán las atribuciones que les confiere la Ley de Seguridad del Estado de México; y
 - XVIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XVII

De Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Artículo 59.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación tendrá las funciones de fomento, planeación, programación, presupuestación, ejecución, supervisión, evaluación y soporte de los servicios gubernamentales en materia de Tecnologías de la Información y de la



Comunicación, y de los servicios relacionados con estas conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado, la Agenda Digital, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su reglamento, el Bando Municipal vigente y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.

Artículo 60.- La Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, tendrá las siguientes atribuciones

- I. Mantener puntos de acceso a internet, mediante los programas de "Ecatepec en línea", "Internet en Familia" y "Red Quetzalcóatl", instalados en zonas estratégicas a lo largo y ancho del Municipio;
- II. Administrar la infraestructura de las instalaciones de las Dependencias del Gobierno Municipal, en materia de tecnologías de la información y comunicación;
- III. Realizar diseños de estructura y cableado, de acuerdo a las diferentes necesidades del H. Ayuntamiento;
- IV. Validar lineamientos o criterios de construcción en las remodelaciones y procesos constructivos que posteriormente requieran el servicio de infraestructura y soporte técnico, para tendido de cableado aéreo y subterráneo;
- V. Supervisar los trabajos de empresas subcontratadas que prestan servicio en el área de mantenimiento y/o reparación de la infraestructura, a través de la programación de supervisores;
- VI. Instalar y reparar la paquetería básica y adicional (mantenimiento preventivo y correctivo) del equipo informático;
- VII. Diseñar, implementar y mantener nuevas redes de comunicación y de servicios, basados en tecnologías de comunicación emergentes;
- VIII. Diseñar y analizar topologías de redes físicas y lógicas para el Ayuntamiento;
- IX. Diseñar, implementar y administrar los sistemas de monitoreo, seguridad de los equipos de comunicación y los servicios de red;
- X. Administrar, monitorear, dar soporte y mantenimiento a toda la información que se encuentra albergada en las plataformas, así como los sistemas, aplicaciones, etc., mismas que permiten realizar diversas actividades diarias en las Dependencias del Gobierno Municipal;
- XI. Sistematizar cualquier procedimiento para el mejor funcionamiento de las plataformas digitales del Municipio, de tal modo que se adapte de mejor manera a las necesidades para las cuales fueron creadas;
- XII. Aumentar la eficiencia de las plataformas a través de pruebas, análisis y procesos que permitan medir la calidad del software desarrollado,



- para un mejor funcionamiento de éste, y dar mejores resultados a la ciudadanía;
- XIII. Ofrecer a través de la Subdirección de Soporte Técnico e Infraestructura, servicios de soporte técnico, los cuales incluyen asistencia remota y en sitio, gestión de redes y servidores, configuración de hardware y software, etc, a fin de garantizar el funcionamiento óptimo en materia de tecnologías de la información y comunicación de las diferentes Direcciones del Gobierno Municipal;
 - XIV. Asesorar al personal de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre el manejo y funcionamiento de los equipos tecnológicos que se manejen;
 - XV. Monitorear las plataformas existentes pertenecientes al Gobierno Municipal y corroborar que estas se encuentren activas y en funcionamiento para su utilización por la ciudadanía;
 - XVI. Llevar a cabo mesas de trabajo, para el desarrollo e implementación de nuevas plataformas o sistemas;
 - XVII. Supervisar que la infraestructura de red se encuentre libre de errores para que los usuarios, dispositivos y aplicaciones se comuniquen entre sí y mejore la operatividad; y
 - XVIII. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEXTO

De la Coordinación Municipal

CAPÍTULO ÚNICO

Del Instituto de la Juventud

Artículo 61. El Instituto de la Juventud será el encargado de promover y ejecutar políticas públicas y programas para garantizar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de la juventud del Municipio.

Artículo 62. Al Instituto de la Juventud, le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Procurar que en todas las actividades donde participen los jóvenes se fomente su dignidad, sus valores y su compromiso con la Nación;
- II. Capacitar a los jóvenes en actividades que les permitan insertarse en el campo laboral;



- III. Proponer y ejecutar acciones y programas tendientes a prevenir y erradicar las adicciones en los jóvenes, participando de manera conjunta con los Gobiernos Federal y Estatal;
- IV. Realizar Seminarios, Conferencias, Cursos, Talleres, Ferias, Concursos y Exposiciones temáticas que contribuyan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio;
- V. Gestionar ante el sector público y privado, el apoyo a proyectos de ciencia y tecnología, emprendimiento, comunicación, prevención de adicciones, excelencia académica, entre otros, a favor de los jóvenes;
- VI. Desarrollar actividades culturales, sociales, de emprendimiento, tecnología, deporte, educación, economía, entre otras, a fin de que los jóvenes ecatepecenses identifiquen su vocación;
- VII. Participar en forma coordinada con las autoridades y Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal relacionadas con la atención integral de las juventudes y personas con discapacidad;
- VIII. Incentivar la creación de espacios culturales, artísticos, y deportivos, donde las juventudes puedan desarrollar sus aptitudes, en conjunto con la Dirección de Educación y Cultura, así como con el IMCUFIDEM;
- IX. Celebrar convenios en el ámbito de su competencia, previa autorización del (la) Presidente (a) Municipal, con instituciones juveniles Estatales y Federales;
- X. Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de las personas jóvenes; y
- XI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las Unidades Administrativas de Presidencia Municipal

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 63. Las unidades administrativas adscritas a la Presidencia Municipal, ejecutarán las funciones que el (la) Presidente (a) Municipal les designe.

CAPÍTULO II

De la Secretaría Técnica de Gabinete



Artículo 64. La Secretaría Técnica de Gabinete es la Dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gobierno, planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes de la Administración Pública Municipal, estableciendo los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios; asimismo le corresponde supervisar el cumplimiento de los acuerdos del gabinete Municipal e instrucciones del (Ia) Presidente (a) Municipal.

Artículo 65.- La Secretaría Técnica de Gabinete, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar, instruir y requerir información a cada uno de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el cumplimiento de las políticas públicas del Municipio;
- II. Capacitar y asesorar a las Dependencias, en sistemas de calidad;
- III. Organizar, coordinar y vigilar sistemas paralelos que refuercen a los ya implementados en la búsqueda de herramientas de mejora continua e instrumentos para la modernización del sector público;
- IV. Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución y cumplimiento de metas, disposiciones municipales y otras actividades técnico-administrativas;
- V. Formular y presentar al (Ia) Presidente (a) Municipal, los planes y programas Municipales y proponer las estrategias para su operatividad;
- VI. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y apoyo a los Organismos Descentralizados, así como a todas las áreas del H. Ayuntamiento en temas de transparencia y presupuesto basado en resultados municipales;
- VII. Ejecutar y coordinar las acciones de control previo, para supervisar, vigilar y verificar los actos y resultados de la gestión pública;
- VIII. Realizar supervisiones en todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal; así como atender las denuncias, quejas, reclamos planteados a nivel interno y externo que el (Ia) Presidente (a) Municipal le señale expresamente;
- IX. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento en la implementación de medidas correctivas respecto de las observaciones y recomendaciones realizadas a las Dependencias Municipales;
- X. Evaluar la eficiencia de los sistemas administrativos del H. Ayuntamiento, a efecto de que sus acciones sean acordes a las disposiciones vigentes;



- XI. Informar a los funcionarios sobre las disposiciones, normas y procedimientos de Gestión que emanen de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como difundir en general la normatividad correspondiente entre los Servidores Públicos Municipales;
- XII. Integrar comisiones de trabajo para formular y recomendar acciones de Gestión Municipal;
- XIII. Representar al (la) Presidente (a) Municipal en las Comisiones y Eventos que le sean encomendados; y
- XIV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66. A través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, la información para que sea proporcionada a los peticionarios;
- II. Vigilar que los servidores públicos habilitados proporcionen la información requerida al peticionario de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- III. Garantizará la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva;
- IV. Proporcionar a través del módulo de acceso del Departamento de Atención Ciudadana, apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten;
- V. Dar atención y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Información;
- VI. Recepcionar a través del Departamento de Recursos de Revisión y Enlace Institucional con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las solicitudes escritas y electrónicas;
- VII. Orientar a los servidores públicos habilitados sobre los procedimientos de seguimiento de las solicitudes, así como soporte técnico en el uso del SAIMEX, bajo el principio de simplicidad y rapidez;
- VIII. Atender los recursos de revisión interpuestos por el peticionario dentro del término establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás leyes aplicables a la materia; y
- IX. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo 67. La UIPPE, dependiente de la Secretaría Técnica de Gabinete, tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios;
- II. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Municipal;
- III. Integrar el cuadernillo estadístico a partir de la recopilación de información de organismos estatales y federales;
- IV. Integrar el Informe de Gobierno del (la) Presidente (a) Municipal;
- V. Integrar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, como anexo para la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente; y
- VI. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De la Secretaría Particular.

Artículo 68. La Secretaría Particular es el área encargada de distribuir la correspondencia, coordinar las giras, llevar la agenda, establecer contactos de la oficina de la Presidencia Municipal, así como asistir al (la) Presidente (a) en reuniones de trabajo e instruir a los servidores públicos que éste indique para la ejecución de acciones o servicios, de acuerdo con las atribuciones de cada Dependencia.

TÍTULO OCTAVO

De la Defensoría Municipal

CAPÍTULO ÚNICO

De los Derechos Humanos.

Artículo 69. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, será la encargada de promover, fomentar y difundir el respeto, la protección y la observancia de las normas relativas a los derechos humanos dentro del territorio Municipal, primordialmente en todos los niveles educativos, ello en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Asimismo, participará en los programas preventivos que implemente la



autoridad municipal, a efecto de prevenir y atender posibles violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

TÍTULO NOVENO

Organismos Públicos Descentralizados

CAPÍTULO I

Generalidades.

Artículo 70. Los organismos descentralizados de carácter municipal tendrán la facultad de promover la participación ciudadana en la realización de los programas Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias. Contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos y normas jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

Del IMCUFIDEEM.

Artículo 71. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, es el encargado de promover y fomentar las diferentes formas de interacción comunitaria para la convivencia armónica entre los habitantes de Ecatepec, con actividades físicas, deportivas, recreativas, de superación profesional y laboral, fortaleciendo estilos de vida saludables, derechos humanos, valores, tradiciones, costumbres, así como programas de inclusión social, todo esto favoreciendo la integración familiar, con lo cual se pretende inhibir la violencia y delincuencia, favoreciendo la igualdad de género y la protección de los derechos de los grupos vulnerables, además de promover, fomentar e impulsar la identidad municipal.

Artículo 72. Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los centros, módulos, unidades deportivas, parques, albercas, estableciendo los mecanismos, reglamentos, y lineamientos con base en los cuales se utilizarán;
- II. Promover, elaborar y llevar a cabo planes, programas y proyectos, así como encuentros, torneos, eventos y demás acciones de carácter deportivo a nivel local, nacional e internacional, en congruencia con la metas, objetivos y lineamientos establecidos por las entidades deportivas Federales y Estatales; y



- III. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, e (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE S.A.P.A.S.E.

Artículo 73. S.A.P.A.S.E., se encargará de otorgar la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dentro del territorio Municipal, y conforme a las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 74. Le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- II. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables;
- III. Celebrar convenios con los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento, en relación a la liquidación de los adeudos en la modalidad de parcialidades y/o pagos diferidos en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y
- IV. Las demás que le otorguen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, el Consejo Directivo del Organismo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV Del D.I.F.

Artículo 75. El D.I.F., se encargará de proporcionar asistencia social y beneficio colectivo dentro del territorio municipal.

Artículo 76. El D.I.F., tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diagnosticar y atender, la problemática social que se presenta y que vulnera a los individuos y las familias en el Municipio;



- II. Coadyuvar con la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Orientar, atender y asistir a la población que así lo requiera ante las instancias correspondientes a través de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;
- IV. Prestar apoyo a la población en materia de prevención y atención al maltrato en la familia a través del Centro denominado CEPAMyF;
- V. Atender a la mujer en situación de violencia intrafamiliar a través del centro denominado CAMVIF;
- VI. Proporcionar servicios médicos, paramédicos de rehabilitación no hospitalaria, equino terapia y zooterapia a personas con discapacidad, a través de programas de valoración y tratamiento integral;
- VII. Brindar el servicio de Psicología a través del Centro de Salud Mental de Ecatepec, de forma preferente a las personas en condición de vulnerabilidad y con discapacidad;
- VIII. Verificar el cumplimiento respecto a las disposiciones en materia de salud, en mercados, rastros, centrales de abasto y establecimientos comerciales, en coordinación con las autoridades sanitarias federales y estatales;
- IX. Promover y realizar a través del Comité de Salud Municipal programas de medicina preventiva en todo el territorio Municipal, en especial centros escolares y zonas de atención prioritaria;
- X. Coadyuvar a través del Comité contra las Adicciones, desde el punto de vista médico, en la formulación y aplicación de programas contra el fármaco Dependencia, ello en coordinación con el Gobierno del Estado;
- XI. Brindar asistencia técnica a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuando así se requiera para la expedición de certificados médicos tratándose de infracciones al Bando Municipal, Reglamento de Tránsito del Estado de México y Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, que así lo ameriten;
- XII. Colaborar directamente, dentro de la capacidad presupuestal del Municipio, para la dotación de medicamentos y atención médica a consultorios periféricos municipales;
- XIII. Realizar propuestas para la formulación del Reglamento de Salud Municipal, que expida el H. Ayuntamiento, que permitan un mejor funcionamiento en beneficio de la comunidad;
- XIV. Coordinar, en su caso, con las autoridades Federales, Estatales o Municipales y/o el sector privado, para la realización de campañas



sanitarias, jornadas médico asistenciales, de vacunación, prevención del alcoholismo, infecciones de transmisión sexual, drogadicción y demás programas tendientes a mejorar la salud de la población del Municipio; y

- XV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el (la) Presidente (a) Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO DÉCIMO

Del Servicio Profesional de Carrera

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 77. El H. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna y demás órganos auxiliares, realizará las acciones necesarias, a efecto de implementar la política pública del servicio profesional de carrera para la profesionalización de los servidores públicos, fomentando así la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traduce en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De la Reglamentación Municipal

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 78. El Reglamento Municipal es el conjunto de disposiciones administrativas de observancia general y carácter obligatorio, expedidas por el Ayuntamiento, siguiendo las formalidades establecidas por la Ley y que tienen por objeto organizar la administración Pública Municipal, regular la materia, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana para lograr una convivencia armónica entre los habitantes.

CAPÍTULO II

Del Proceso Regulatorio Municipal



Artículo 79. En la creación, derogación, abrogación, reforma, y/o adiciones de Reglamentos Municipales, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. **Iniciativa:** Acto por el cual el H. Ayuntamiento, (la) Presidente (a) Municipal, los titulares de cada una de las Dependencias, y la ciudadanía en general, someten a consideración del cabildo un proyecto o modificación reglamentaria. Las propuestas deberán presentarse por escrito, debidamente fundadas y motivadas, ante la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- II. **Discusión:** Se llevará a cabo en Sesión de Cabildo previamente convocada y/o previo estudio y análisis de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y/o por comisiones unidas que correspondan y, en su caso, una vez emitido el dictamen por éstas, la propuesta se turnará a la Comisión de Mejora Regulatoria, para su revisión y en su caso modificaciones atendiendo a los principios de la misma. Para el caso de que por falta de información o documentación no pueda ser discutida en la sesión, se turnará a la comisión o comisiones que instruya el Ejecutivo Municipal, la cual deberá presentarla a la brevedad posible, para que el asunto sea sometido nuevamente a discusión, en una sesión posterior;
- III. **Aprobación:** Una vez que se considere que el proyecto fue suficientemente discutido y analizado, el (la) Secretario (a) del H. Ayuntamiento inscribirá en la orden del día la propuesta para someterse a la Consideración de los miembros del Ayuntamiento, para su aprobación respectiva; y
- IV. **Publicación:** Aprobada la propuesta de reglamentación, deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal", que es el Órgano Oficial de Información, para su validez y observancia.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De las Infracciones y Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO.

Generalidades

Artículo 80. Se considera infracción toda acción u omisión que realicen los servidores públicos y que contravengan las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



Las infracciones cometidas serán sancionadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO De los Medios de Defensa

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 81. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten y en su caso ejecuten las autoridades correspondientes, los afectados podrán a su elección interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad que dictó el acto o resolución; o bien promover el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos 2020, reconociéndose su aplicabilidad y vigencia hasta el día veinticinco de octubre de 2024 y se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del que se aprueba.

ARTICULO SEGUNDO. -Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entrarán en vigor el día de su aprobación y su publicación se realizará al siguiente día hábil, en el Periódico Oficial de Gobierno "Gaceta Municipal"; y a través de los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Para todos los efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Frago López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 042/2020, EN FECHA OCHO DE MAYO DE 2020. PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

ARTÍCULO TERCERO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, O EN SU CASO ACTA DE CABILDO RESPECTIVA, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO CUARTO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO DÉCIMO, 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO. - EL C. JESÚS PALACIOS ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO NÚMERO 089/2024

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115, 116, 122, 123, Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 28, 31 FRACCIONES I Y I SEXTUS, 48 FRACCIÓN IV BIS Y IV TER, 101 FRACCIÓN III Y 112 FRACCIONES XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 64 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA REGISTRO, CONTROL Y EFECTOS CONDUCENTES, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 089/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE **APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR** LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, EN CONMEMORACIÓN AL DÍA UNIVERSAL DEL NIÑO; COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN, ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (**SIPINNA**) AL TENOR SIGUIENTE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CONFORME A



LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO NOVENO, 5, 115, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 15, 27 Y 31 FRACCIONES XXXVII Y XLVI, 48, 91, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN II, 5, 6 FRACCIÓN II, 13, 17 FRACCIÓN III, 64, 72, 119 FRACCIÓN I, II III Y IV, 125 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 28, 52, 72, 95, 102, 105, 125, 139, 141 LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 21 Y 28 FRACCIÓN III DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2024, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 11 AÑOS, RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITOS EN NIVEL PRIMARIA, SE LES INVITA A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS Y CANDIDATAS A EDILES, PARA INTEGRAR EL CABILDO INFANTIL 2024, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y DE ESTA FORMA EJERZAN SU DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA, EQUITATIVA E INCLUYENTE, SER ESCUCHADOS Y TOMADOS EN CUENTA, AL PRESENTAR UNA PROPUESTA EN EL TEMA **"MI IMPORTANCIA EN LA FAMILIA"**, A CELEBRARSE EL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, A LAS **10:00 HORAS**, **BAJO LAS SIGUIENTES:**

B A S E S

PRIMERA. OBJETIVO.

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA EXPONER SUS TEMAS, PARA SER CONSIDERADOS EN LAS DECISIONES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

PODRÁN PARTICIPAR TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A.** SER HABITANTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y LO ACREDITARÁ CON EL ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, PARA SU COTEJO, DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD (RECIBO DE AGUA, PREDIO O LUZ).



- B. TENER ENTRE 6 A 11 AÑOS DE EDAD, AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.
- C. CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE O TUTOR, POR ESCRITO, DONDE **AUTORICE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL CABILDO INFANTIL 2024**, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- D. PROPORCIONAR NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL O MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO, PARA EFECTO DE NOTIFICAR AL PARTICIPANTE A TRAVÉS DE SU PADRE, MADRE O TUTOR.
- E. EL PADRE, MADRE O TUTOR, DEBERÁN FIRMAR EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE PUÑO Y LETRA, PARA EL USO Y DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA NIÑA O NIÑO A PARTICIPAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DIRIGIDO AL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA SU PARTICIPACIÓN EN DICHA SESIÓN, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

"POR LA PRESENTE YO _____ (PADRE, MADRE O TUTOR), DE LA NIÑA O NIÑO _____, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 86, 87, Y 88 DE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR Y 8 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ES MI DESEO EXPRESAR MI AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA Y TOTALMENTE GRATUITA, POR LO TANTO EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, ES LIBRE DE UTILIZAR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, RETRANSMITIR, MOSTRAR PÚBLICAMENTE, LA IMAGEN DE MI HIJO (A) _____, DURANTE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y LA DIFUSIÓN DE LA MISMA QUE SE REALICE POR CUALQUIER MEDIO, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE LA CITADA IMAGEN EN PROYECCIONES, VIDEOS, GRAFICAS, TEXTOS, FILMINAS Y TODO EL MATERIAL SUPLEMENTARIO DE LAS PROMOCIONES Y CAMPAÑAS, ESTABLECIENDO QUE SE UTILIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES SEÑALADOS, AUTORIZO PARA QUE LA IMAGEN DE MI HIJO (A) SEA UTILIZADA DURANTE EL TIEMPO QUE SEA ADECUADO, DICHA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER RESTRINGIDA MEDIANTE UN ESCRITO DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO."

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA AUTÓGRAFA
(DEL PADRE O MADRE O TUTOR).

- F. SEMBLANZA CON FOTOGRAFÍA, EN EL QUE LA NIÑA O NIÑO INTERESADO (A) DESCRIBA BREVEMENTE SU PERFIL Y PRECISE SU INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024.



- G. PRESENTAR UN ENSAYO DE UNA CUARTILLA, EN EL QUE DESARROLLE EL SIGUIENTE TEMA:

"MI IMPORTANCIA EN LA FAMILIA"

EL ENSAYO DEBERÁ CONTENER SU PROPUESTA, O ALTERNATIVA DE APLICABILIDAD.

TERCERA. LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES SE REALIZARÁ EL **4 AL 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, EN UN HORARIO DE LAS **09:00 A LAS 18:00 HORAS**, ANTE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, CIUDAD SAN CRISTÓBAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CP. 55000.

ÚNICO. - PARA EL CASO NO SE PRESENTE ALGÚN REQUISITO MENCIONADOS EN LA **BASE SEGUNDA** DE ESTA CONVOCATORIA, SE TENDRÁ POR NO REGISTRADO A LA NIÑA O NIÑO INTERESADO.

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESULTADOS.

1. EN FECHA **13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, SE REMITIRÁ AL JURADO CALIFICADOR, TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, INCLUYENDO EL ENSAYO RESPECTIVO.
2. EL ENSAYO SERÁ EVALUADO POR EL JURADO CALIFICADOR, INTEGRADO POR:
 - LA PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).
 - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUIENES FORMARAN PARTE EN ESTA CONVOCATORIA COMO JURADO CALIFICADOR, LA CUAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS Y LOS **CC. GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; **SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES**, PRIMERA SÍNDICO Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN; **ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER VOCAL; Y **ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO**, QUINTO REGIDOR Y SEGUNDO VOCAL.



- EL DEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS.
 - EL PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- A. EL **JURADO CALIFICADOR**, VALIDARÁ Y VERIFICARÁ QUE LAS Y LOS ASPIRANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y QUE SU ENSAYO SE SUJETE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- B. RECEPCIONADOS LOS EXPEDIENTES, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CONVOCARÁ A LOS INTEGRANTES DEL **JURADO CALIFICADOR**, PARA SESIONAR Y REALICEN LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS INTERESADOS, AL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

PARA LO CUAL, EL **JURADO CALIFICADOR**, REALIZARÁ EL **ANÁLISIS Y ESTUDIO RESPECTIVO**, CON BASE EN OBJETIVIDAD, VERACIDAD E IMPARCIALIDAD, A QUIEN TENGA LAS MAYORES VIRTUDES Y CONOCIMIENTOS; Y SELECCIONARÁN HASTA **DIECISÉIS** PROPUESTAS DE ENSAYOS MÁS SOBRESALIENTES, INNOVADORAS PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN INFANTIL. EL JURADO CALIFICADOR **EMITIRÁ DICTAMEN CORRESPONDIENTE ASENTADO DEBIDAMENTE EN EL ACTA RESPECTIVA**, Y LA REMITIRÁ ACOMPAÑANDO LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS, A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO, Y LO HARÁN DENTRO DE LA MISMA SESIÓN.

3. EL JURADO CALIFICADOR DETERMINARÁ DE ENTRE LOS PARTICIPANTES, QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DEL CABILDO INFANTIL.
4. EL DÍA **19 DE NOVIEMBRE DE 2024**, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO **PROVEERÁ** LO NECESARIO A FIN QUE **LOS RESULTADOS SE PUBLIQUEN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE ECATEPEC DE MORELOS**, ESTADO DE MÉXICO, SIGUIENTE www.ecatepec.gob.mx.

QUINTA. CITACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024.

- A. LA **SESIÓN DE CABILDO INFANTIL** SE **CELEBRARÁ DE MANERA PRESENCIAL**, EL DÍA **23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, A LAS **10:00 HORAS**, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL **SALÓN DE LOS NUEVE PUEBLOS**, UBICADO EN EL PRIMER PISO DE PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA JUÁREZ SUR, SIN NÚMERO, CIUDAD



SAN CRISTÓBAL, DE ESTA MUNICIPALIDAD, CP. 55000, ASISTIDOS POR EL EDIL RESPECTIVO.

- B. LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CITARÁ A LOS PARTICIPANTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, A TRAVÉS DE SU PADRE, MADRE O TUTOR.
- C. LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CITARÁ Y NOTIFICARÁ AL CUERPO EDILICIO EN TÉRMINOS DE LEY.
- D. LA SESIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024, SE DESAHOGARÁ CONFORME AL ORDEN DEL DÍA QUE PROPONGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
- E. DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024, EL EDIL RESPECTIVO, SE ASEGURARÁ QUE LA NIÑA O NIÑO QUE LO REPRESENTARÁ REALICE SU PARTICIPACIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE SE INDIQUE.
- F. EN VIRTUD QUE, EN EL CABILDO INFANTIL 2024, PARTICIPARÁ CADA INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **ESTA SESIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO PARTE DEL INFORME MENSUAL ANTE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, SERÁ PARTE DEL INFORME DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Y, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEXTA. CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DEL CABILDO INFANTIL 2024.

SERÁN CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO INFANTIL, LOS ACTOS VANDÁLICOS, LOS DESÓRDENES QUE REALICEN LOS ASISTENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES O PRESENTES.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

LA PUBLICACIÓN **SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE** DE SU APROBACIÓN Y HASTA **EL 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL ALCANCE Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, www.ecatepec.gob.mx.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.



LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN ATENDIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON ASISTENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR RAZÓN DE MATERIA SEA COMPETENTE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO 2022-2024**

C. Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. Gilberto López Hernández
Primer Regidor

C. Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

C. Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

C. Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

C. Sandra Liliana Marcelino Martínez
Novena Regidora

C. Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

C. Jesús Palacios Alvarado
Presidente Municipal

C. María Elena German Rivero
Segunda Síndico

C. Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

C. Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

C. Claudia Carmen Frago López
Sexta Regidora

C. Uziel Torres Huitron
Octavo Regidor

C. Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

C. Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

C. Rocío Rivera Alcántara
Secretaría del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA **SESIÓN DE CABILDO INFANTIL 2024**, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO. SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; DE LAS DIRECCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN, EN CONJUNTO CON LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EJECUTEN TODOS LOS TRABAJOS QUE SE REQUIEREN EN TIEMPO Y FORMA; ASÍ COMO, LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO. PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.



ARTÍCULO CUARTO.- LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO **"GACETA MUNICIPAL"** Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO QUINTO.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO NÚMERO 091/2024

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 30 BIS, 48 FRACCIONES II, III Y XVI, 49, 86, 147 N DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 43 FRACCIÓN VII, Y 95 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO 2024; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA REGISTRO, CONTROL Y EFECTOS CONDUCENTES, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 091/2024

MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR PRESENTADO POR ESCRITO EL INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. SE TIENE POR PRESENTADO POR ESCRITO EL INFORME ANUAL



SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN EL TENOR SIGUIENTE:

"PRESENTACIÓN

La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Ecatepec de Morelos, tiene como prioridad la protección, observación, promoción y divulgación de los derechos humanos de los ecatepecenses, para lo cual se trabaja día a día con la firme convicción de poder consolidar una cultura de derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Durante este primer año la Defensoría Municipal de Ecatepec de Morelos, difundió la cultura de los derechos humanos en todos los núcleos de la sociedad, con la impartición de pláticas informativas en el sector educativo, de salud, grupos vulnerables y sociedad en general, esto en coadyuvancia por medios digitales también. Asimismo, se realizaron diversas capacitaciones para los servidores públicos del H. AYUNTAMIENTO, SAPASE Y DIF, de igual forma se capacito a elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de prevenir en la medida de lo posible, presuntas violaciones a los derechos humanos.

Es importante mencionar que la capacitación y concientización de los servidores públicos se consideró para esta Defensoría Municipal como un eje de acción prioritario para colaborar en la disminución de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos.

De igual forma seguimos brindando la atención a todas las personas que se acercan a nosotros para solicitar asesorías jurídicas en diversas materias del derecho que sirven como orientación para solucionar la problemática que les ocupa y si de esto se desprendiera una queja por parte de servidores públicos de los tres órdenes de gobierno la recibimos y levantamos enviándola a la brevedad posible a la Visitaduría General correspondiente, también se realizaron visitas de manera itinerante a las comunidades del municipio, donde se puso al alcance de las personas todos los servicios que ofrece la Defensoría Municipal.

También es importante resaltar el apoyo a las diversas autoridades municipales del cual nos hemos ocupado ya que asistimos a diversas diligencias administrativas y operativas de las Direcciones de Movilidad y Transporte, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, SAPASE, Juzgado Primero Mercantil entre otras más.

Por ende, también se realizaron visitas a las Oficialías Mediadoras – Conciliadoras y Calificadoras y Clínicas y/o Centros de Rehabilitación donde algunas inclusive fueron suspendidas por no respetar los derechos humanos de los internos entre otras cosas más.

Me es grato también informar que participamos en las Sesiones de los Consejos de Seguridad Pública, del Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema Municipal contra las Adicciones, sostuvimos reuniones con organizaciones no gubernamentales y asistimos a las reuniones por medios de plataformas digitales y de manera presencial de los Defensores Municipales.



Por todo lo anterior y mucho más, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 147 N de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presento este INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, orgulloso de este esfuerzo logrado en COADYUVANCIA con los servidores públicos que laboran en esta Dependencia refrendando mi compromiso a no descansar hasta que sean escuchados y respetados los Derechos Humanos de los ecatepecenses, por quienes seguiré trabajando.

MTRO. EDGAR GARCÍA MADRIGAL

**DEFENSOR MUNICIPAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.**

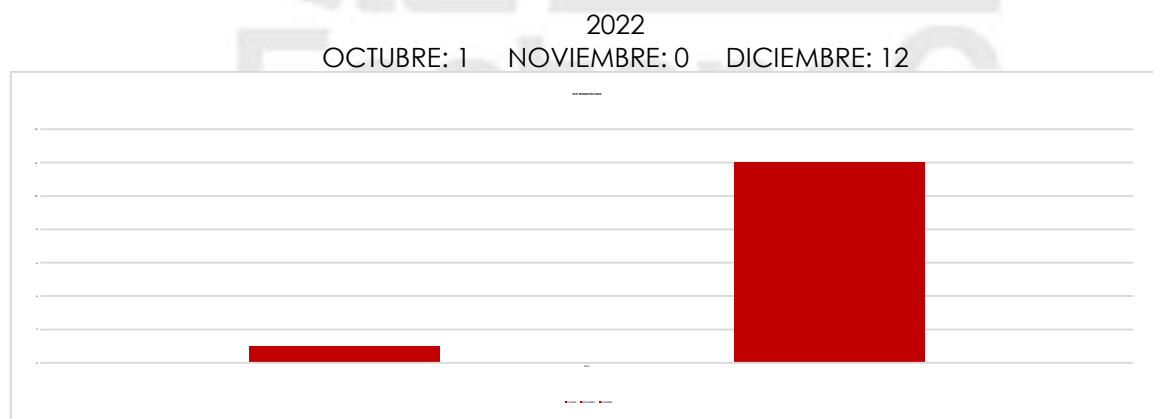
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es responsabilidad de esta Defensoría Municipal promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad por lo que nos corresponde a todos y todas hacerlos respetar. Esta Dependencia y este Departamento en cumplimiento a sus atribuciones, tiene como eje fundamental la protección y defensa de los derechos humanos y su dignidad, ayudando a que se garantice su goce y respeto.

RECEPCIÓN DE QUEJAS

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 147 K fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, esta DEFENSORÍA MUNICIPAL RECIBIÓ **78** QUEJAS de ciudadanos y ciudadanas en las que presuntamente se evidenciaban conductas omisivas por parte de funcionarios de los tres órdenes de gobierno en contra de la dignidad o derechos humanos de los quejosos, mismas que fueron remitidas a la VISITADURÍA GENERAL SEDE ECATEPEC para su investigación y seguimiento.

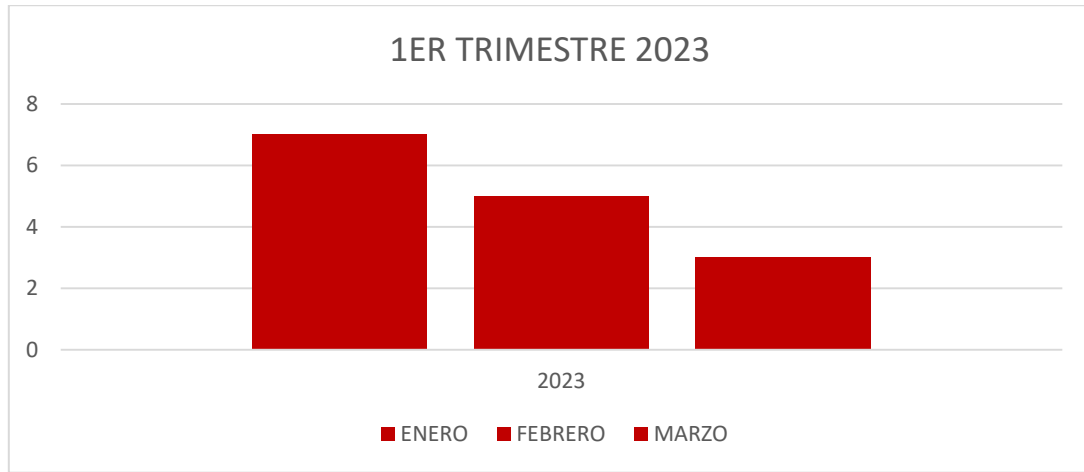
A continuación, se presenta la información estadística de las quejas recibidas por esta Defensoría Municipal.





2023

ENERO: 7 FEBRERO: 5 MARZO: 3

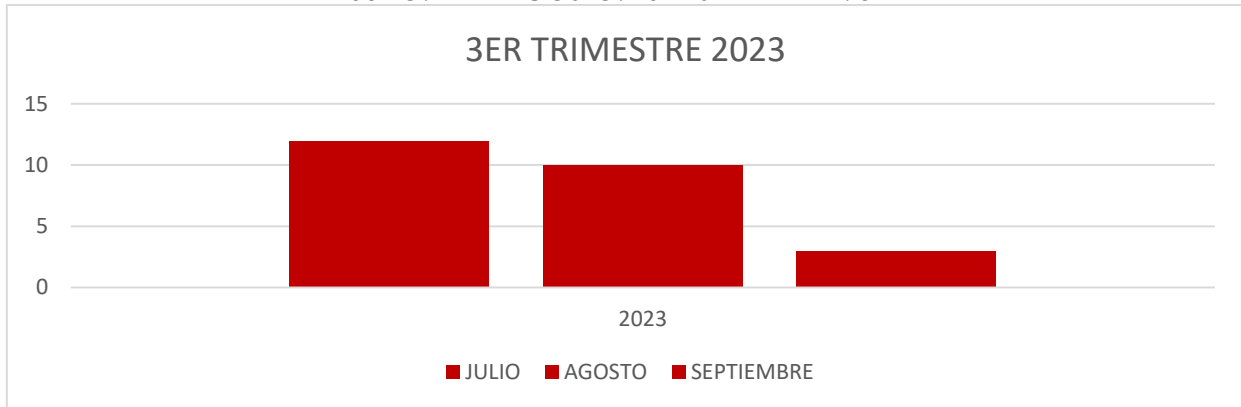


ABRIL: 8 MAYO: 8 JUNIO: 9





JULIO: 12 AGOSTO: 10 SEPTIEMBRE: 3



DERECHO HUMANO VULNERADO:

- 1.- DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA
- 2.- DERECHO HUMANO AL AGUA
- 3.- DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN
- 4.- DERECHO HUMANO A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- 5.- DERECHO HUMANO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD
- 6.- DERECHO HUMANO AL TRABAJO
- 7.- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

DERECHO HUMANO VULNERADO



- DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURIDICA
- DERECHO HUMANO AL AGUA
- DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN
- DERECHO HUMANO A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- DERECHO HUMANO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD
- DERECHO HUMANO AL TRABAJO
- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.



AUTORIDADES RESPONSABLES:

AUTORIDADES
JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
JUZGADO PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL
DIF ECATEPEC
CLÍNICA 200 IMSS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS (SAPASE)
BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO
SUBDELEGACIÓN DEL IMSS DE ECATEPEC DE MORELOS
JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
PROCURADOR DEL DIF DE ECATEPEC DE MORELOS
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
ISSEMYM SEDE DE ECATEPEC
JUZGADO FAMILIAR 1º ECATEPEC DE MORELOS
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE VALLE DE TEXCOCO
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LAS AMÉRICAS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
SEP/SEIEM/CESIBS
DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO. MÉX.
INSTITUTO DE LA MUJER ECATEPEC
MP Y POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SAN AGUSTÍN
H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN ECATEPEC

EXPEDIENTES EN TRÁMITE EMITIDOS POR CODHEM

En cumplimiento de nuestras atribuciones legales damos puntual y oportuno seguimiento a los expedientes que remite la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM), a las diversas instituciones que conforman la Administración Pública Municipal, a fin de integrar los expedientes materia de investigación sobre probables hechos violatorios cometidos por autoridades municipales.

EXPEDIENTES DE OCTUBRE DE 2022 A SEPTIEMBRE DE 2023

RECIBIDOS: 116 EN TRAMITE: 83 CONCLUIDOS: 33



EXPEDIENTES DE OCTUBRE DE 2022 A SEPTIEMBRE DE 2023



De estos expedientes se desprende que las autoridades municipales con más quejas presentadas por presuntas violaciones a derechos humanos son:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS (SAPASE)

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN DE MERCADOS Y TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO (IMMIG)

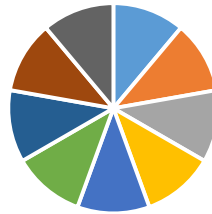
DIRECCIÓN DE JURÍDICO Y CONSULTIVO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF)





AUTORIDADES MUNICIPALES



- SAPASE
- DIRECTOR DE MOVIBILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC
- TESORERIA
- SEGURIDAD PUBLICAS Y TRANSITO
- OBRAS PUBLICAS
- MERCADO Y TIANGUIS
- INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
- JURIDICO

QUEJAS CONCLUIDAS

Expedientes por causa de conclusión:

1. CONCLUSIÓN POR HABERSE SOLUCIONADO DURANTE EL TRAMITE RESPECTIVO:
2. CONCLUSIÓN POR NO TRATARSE DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS:
3. CONCLUSIÓN POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTES:
4. CONCLUSIÓN POR DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO:

CONCLUSIÓN DEBIDO A QUE NO FUE POSIBLE ESTABLECER ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

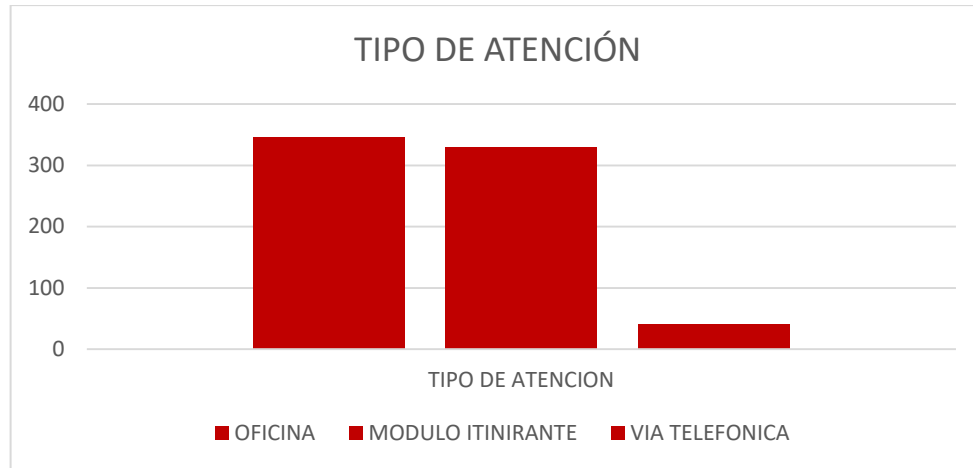
ASESORÍAS JURÍDICAS

Independientemente a la recepción de quejas, en las cuales se presumen violaciones a derechos humanos, esta DEFENSORÍA MUNICIPAL ofrece el servicio de asesorías jurídicas gratuitas a la población en general. Este servicio se brindó a través de las diversas formas de contacto que la Defensoría pone a disposición de los ecatepecenses para tal efecto:



TIPO DE ATENCIÓN

OFICINA: 345 MODULO ITINERANTE: 330 VÍA TELEFÓNICA: 40

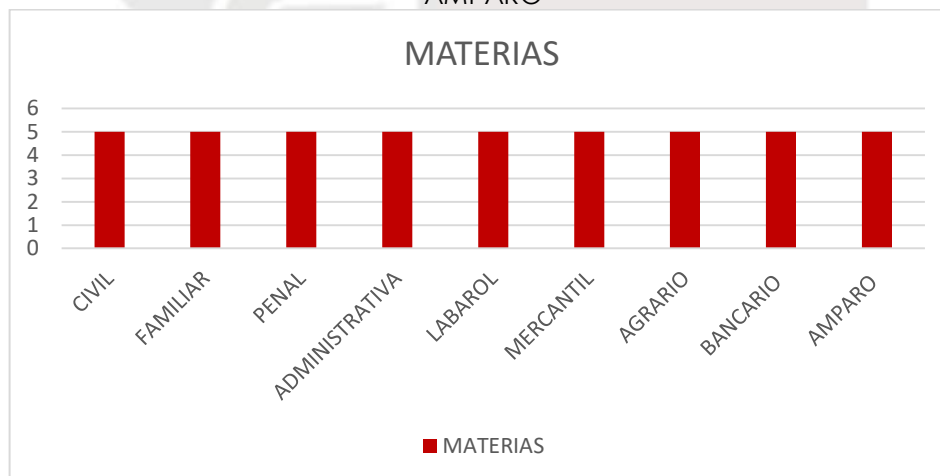


Es importante mencionar que las víctimas u ofendidas acuden a nuestras oficinas y módulos itinerantes cuando consideran que sus derechos humanos han sido vulnerados por alguna autoridad de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, algunos de los asuntos planteados no son de competencia de esta Dependencia Municipal, como sucede con los de carácter jurisdiccional, laboral, agrario y conflicto entre particulares, en este sentido se proporcionó orientación jurídica y se les canalizo a las autoridades competentes ante las que pueden presentar su demanda, denuncia o querrela si así lo desean.

De la misma forma presentamos una estadística para conocer la materia jurídica en que versaron las asesorías realizadas, obteniendo los siguientes resultados:

MATERIA:

CIVIL, FAMILIAR, PENAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, MERCANTIL, AGRARIO, BANCARIO
AMPARO





También podemos mencionar que se proporcionaron asesorías jurídicas a ciudadanos de diversos municipios y entidades federativas, de acuerdo con la siguiente lista:

- ECATEPEC
- TECÁMAC
- NEZAHUALCÓYOTL
- COACALCO
- TULTILAN
- ZUMPANGO
- TEXCOCO
- IXTAPALUCA
- ATIZAPÁN
- CHINCONCUAC
- CUAUTILÁN
- ACOLMAN
- ATENCO
- NEXTLALPAN

ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA:

- CIUDAD DE MÉXICO
- HIDALGO
- OAXACA
- PUEBLA

MÓDULOS ITINERANTES

Para esta DEFENSORÍA MUNICIPAL es muy importante estar cerca de los ciudadanos por ello durante este periodo de gestión llevamos a diversas colonias, plazas comerciales y dependencias de gobierno módulos de atención con buzones de sugerencias para poner a la mano de los vecinos cercanos los servicios que brinda esta dependencia, contribuyendo entre otras cosas con el ahorro de tiempo y costos de traslado de las personas al palacio municipal.

Derivado de lo anterior se otorgaron **715** asesorías jurídicas gratuitas a igual número de personas que con mucho interés y participación aprovecharon nuestra estancia en los sitios antes referidos.

DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

Con el fin de cuidar el respeto a los derechos humanos de los habitantes de esta gran ciudad, por invitación expresa de las direcciones municipales acudimos a diversas diligencias administrativas y otras de carácter judicial, operativos y programas orientados a la seguridad ciudadana para servir como observadores de los actos de autoridad que la administración del H. Ayuntamiento realice dentro del territorio municipal.

Destacamos el profesionalismo de los servidores públicos que llevaron a cabo estas actividades, mismas que detallamos a continuación.



Coadyuvar con las dependencias municipales en diligencias de carácter administrativo que por su naturaleza generan cierta incertidumbre entre la población debido a que se sienten trastocados en su integridad personal, por lo que una vez determinadas las líneas de acción con las que se desarrollaran los trabajos con las dependencias vigilamos que su ejecución se realice con respeto a la dignidad, a los derechos humanos y en estricto apego a derecho.

Por lo que esta DEFENSORÍA MUNICIPAL estuvo presente en **68** diligencias ejecutadas por la Administración Pública Municipal, enfocados entre ellos al OPERATIVO MOCHILA EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, LIBERACIÓN DE VIALIDADES A TRAVÉS DEL OPERATIVO CHATARRA, ASESORÍAS JURÍDICAS EN JORNADAS BIENESTAR, JORNADAS DE LIMPIEZA, OPERATIVO DE RETIRO DE ESPECTACULARES, REUBICACIÓN DE GENTE EN SITUACIÓN DE CALLE, OPERATIVO DE DEMOLICIONES POR ORDENAMIENTO JUDICIAL EN MATERIA MERCANTIL Y OPERATIVO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE CLÍNICAS DE REHABILITACIÓN entre otras muchas más.

VISITAS Y RECORRIDOS

OFICIALÍAS MEDIADORAS -CONCILIADORAS Y CALIFICADORAS

Esta DEFENSORÍA MUNICIPAL realizó recorridos físicos para verificar la infraestructura y las condiciones de aseguramiento que guardan las galeras de las oficialías Calificadoras y corroborar con esto que se respeten los derechos humanos de las personas que se encuentran detenidas tal como lo establece nuestro Bando Municipal vigente, así mismo hacemos estos recorridos para identificar posibles errores u omisiones procedimentales de los servidores públicos que ahí laboran, con la finalidad de colaborar institucionalmente con las autoridades municipales para que dichas faltas administrativas sean apegadas con firmeza a derecho.

Durante el periodo que se informa se llevaron a cabo **04** visitas a estas instalaciones.

VISITAS A CENTROS DE REHABILITACIÓN

A efecto de dar cumplimiento a nuestro Bando Municipal y a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se visitaron **05** Centros de Rehabilitación contra las Adicciones, siempre con la firme convicción de promover, difundir y proteger los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en recuperación.

Se les otorgó asesoría jurídica en diversas materias asimismo se les orientó sobre el debido proceso que deben seguir para dar legalidad a las actividades que desarrollan a fin de acreditar el respeto a los derechos humanos y la dignidad humana.

De igual forma se propusieron medidas para garantizar que las condiciones de las instalaciones sean adecuadas para la permanencia de las personas internadas.

Se impartieron pláticas informativas a los internos y a sus familiares en las que dimos a conocer la importancia de la salud y los riesgos que conlleva el consumo de sustancias adictivas.



Asimismo, logramos con diversas Direcciones de la Administración Pública Municipal se suspendieran diversas Clínicas o Centros de Rehabilitación de Adicciones por no contar con las medidas de higiene necesarias para los internos y poner en riesgo su derecho a la salud ya que son lugares insalubres e inseguros.

FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Durante el año que se informa, la DEFENSORÍA MUNICIPAL, realizó:

1. La firma de Acuerdo con la fundación "CENTRADIC A.C." en fecha 19 de diciembre de 2022.
2. La firma del Acuerdo de Colaboración con la UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual se llevó a cabo el 18 de mayo del presente año, en el salón de los nueve pueblos.

Lo anterior, en virtud de que la DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, tiene la facultad de desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos; en términos del artículo 147 K, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos, 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México."



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS





Difusión y Promoción de los Derechos Humanos.

Esta Defensoría Municipal, tiene como objetivo que cada uno de los ciudadanos de este municipio conozcan sus Derechos Humanos, es por ello que diariamente sale personal de esta defensoría a recorrer las calles, entregando folletos y ofreciéndole todos los servicios con los que contamos entre ellos las asesorías jurídicas y psicológicas totalmente gratuitas. Para fomentar una cultura en materia de Derechos Humanos formamos campañas de difusión, se hizo la entrega total de 13206 folletos, a través de salir a recorrer las calles de Ecatepec y en los módulos itinerantes.

Folletos entregados
13206.

Brigadas

Esta Defensoría Municipal, tiene el proyecto Brigada Ciudadana, que nos permite estar cerca de cada uno de los habitantes de este gran municipio, con la finalidad de dar a conocer sus derechos humanos a todos aquellos que desconozcan sobre ellos, y para los que no conozcan nuestros servicios, nos trasladamos para estar cerca de ellos e invitarlos a nuestros módulos de información.

Se formaron brigadas de difusión de Derechos Humanos con la finalidad de informar a todos los vecinos de este Municipio, brindando información acerca de los mismos y sobre los servicios que ofrece esta Defensoría, de las que resultaron beneficiadas 1078 personas.

Brigadas	Personas beneficiadas
503	1078

Antología

Esta Defensoría Municipal, realizó 2 guías, las cuales contienen información de los Derechos Humanos, donde les informamos a los ciudadanos sobre estos temas: ¿Qué son los Derechos Humanos?, ¿Qué hace la Defensoría Municipal?, Derechos Humanos de los niños y niñas, Derechos Humanos de los adultos mayores, Derechos Humanos de las mujeres, el Circulo de la Violencia, Derechos a la Diversidad Sexual y de Género, Derecho de los Migrantes.

Se realizaron 2 antologías con el objetivo de promover, orientar e informar a la población, se abordan temas de Derechos Humanos a todos los sectores de la población, mujeres, niñas, adultos mayores, migrantes, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, esta actividad fue difundida con 71 personas

Antología	Personas beneficiadas
2	71

Debate

Se llevó a cabo un debate en la escuela secundaria No 44 en calle Andrés Molina Enríques no 4 colonia San Pedro Xalostoc, para intercambiar de manera organizada nuestras ideas y/o puntos de vista, siempre con una convivencia sana y respetando a los participantes.



Se llevó a cabo un debate con 63 personas con el tema "Derechos Humanos- Género", siendo niños y adolescentes partícipes de esta actividad.

Debate	Beneficiarios
1	63

Encuesta

Realizamos encuestas a los ciudadanos de nuestro municipio, donde les preguntamos cuales creen que son los principales problemas de su colonia y si les gustaría participar como promotor ciudadano de su comunidad, esto derivado a él gran compromiso que tenemos con los Ecatepecenses de hacer valer sus Derechos Humanos.

Con la finalidad de conocer las necesidades de cada uno de nuestros vecinos de Ecatepec y continuar con el trabajo constante de difusión y promoción de Derechos Humanos realizamos 10127 encuestas para todos aquellos que quieran participar como promotor ciudadano de su comunidad.

Encuestas	Beneficiarios
10127	10127

Pláticas a servidores públicos

Esta Defensoría Municipal, ofrece pláticas a servidores públicos con el fin capacitarlos en diversos temas como: Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, Derechos Humanos y la Seguridad Publica, Sistema Universal de protección y defensa de los Derechos Humanos, Sistemas de protección de los Derechos Humanos en el contexto Internacional, Nacional y Local,

Teoría General de los Derechos Humanos. Esto con el fin de cada uno de los Servidores públicos nunca violentemos los derechos humanos de los habitantes de este municipio.

Se impartieron 45 pláticas a Servidores Públicos, de las que 2460 personas de diversas áreas fueron informados y orientados en materia de Derechos Humanos vía zoom y presencial, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) en algunos de los casos

Pláticas	Servidores Públicos beneficiados
45	2460

Pláticas a escuelas

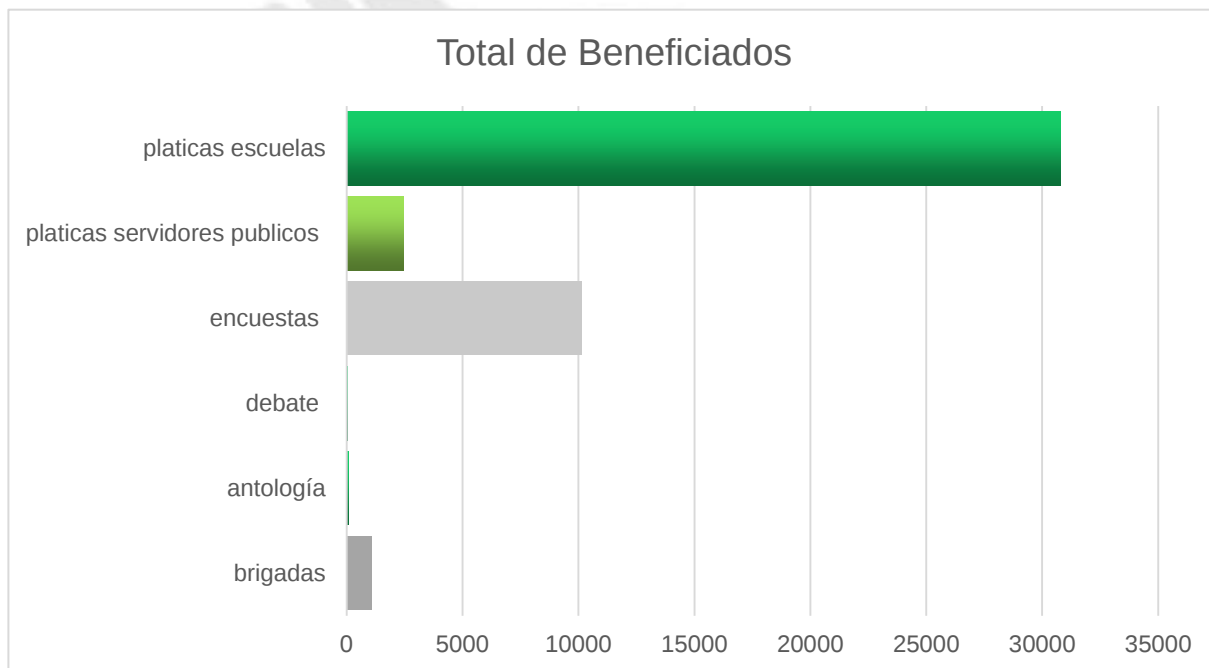
Esta Defensoría Municipal, ofrece pláticas en todos los niveles escolares, con el fin de que Alumnos, Padres de Familia y Docentes, conozcan sus derechos, se imparten temas como: Derechos Humanos Universales, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Cuestiones Básicas de los Derechos Humanos, Acoso Escolar, Adicciones, La familia y los Derechos Humanos, Ley Olimpia, Violencia en el Noviazgo.

Para hacer valer el Derecho a la Educación, se llevaron a cabo 956 pláticas a las diversas



escuelas públicas y privadas de este municipio de Ecatepec, dirigida a los diversos niveles educativos, de los cuales 30788 alumnos, docentes y padres de familia, fueron informados con temas de: Acoso Escolar, Proyecto de Vida, Ley Olimpia, Derechos Humanos, etc.

Platicas	Personas Beneficiadas
965	30788





ARTÍCULO SEGUNDO. LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EXPEDIRÁ COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, O EN SU CASO, DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, A FIN QUE SEA ENVIADA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO TERCERO. LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO, A FIN QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO CUARTO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN SESIÓN A DISTANCIA.





Ecatepec

Municipio con valores... ¡Se le **v**anta!

➤ 2022 - 2024 ➤